



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

FECHA DE INGRESO: <i>13- Feb- 2009</i>		ORIGINADO EN: <i>Guayas</i>	
PROCESO No. <i>41- 2009</i>		CUERPO No.	
TIPO DE RECURSO: <i>Impugnación</i>			
ACCIONANTE: <i>Franz Min Paredes y otros</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <i>J.P.E. Guayas</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia:	
	<i>Pedro Carbo</i>	<i>Guayas</i>	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ : <i>Dra. Alexandra Bando</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>Dr. Leonardo Novales</i>	
OBSERVACIONES: <i>13-II-09</i> <i>19h 50</i>			



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

ALCALDE MUNICIPAL

Para uso exclusivo del CNE

Provincia: GUAYAS

Cantón: PEDRO CARRO

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

1

LISTA N°

32

Patricia Sanchez
PATRICIA SANCHEZ

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

090609881-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA

MOVIMIENTO PODER CIUDADANO

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2

LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3

LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4

LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral.
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine a todos, se debe indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

Guayaquil 1 FEB 2008

[Firma]

LO CERTIFICO

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1

LISTA N°

32

Román Florencio Sorcio Pando

NOMBRES Y APELLIDOS

090752112-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Movimiento Poder Ciudadano

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2

LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3

LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

4

LISTA N°

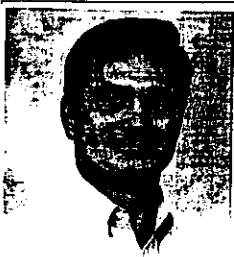
f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

ALCALDE MUNICIPAL



IGNACIO XAVIER

NOMBRES

FIGUEROA GONZALES

APELLIDOS

091166044-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA

[Handwritten signature]

IGNACIO - FIGUEROA - GONZALES

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores; en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil 11 FEB 2008

[Handwritten signature]
LO CERTIFICO



CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en fojas útiles, más fotografías fueron depositadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de el día 4 de de 2009, a las 17:50 horas.

[Signature]
SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



NOTIFICACIÓN

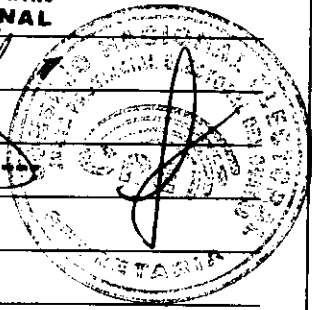
RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 4 de Feb. de 2009, a las 20:10 horas.

[Signature]
SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



OBSERVACIONES:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil 11 FEB 2008
[Signature]
LO CERTIFICO



JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

NOTIFICACION

A: REPRESENTANTE LEGAL DEL MOVIMIENTO PODER CIUDADANO, LISTA 32

SE LE HACE CONOCER:

Que dentro el Trámite de Inscripción y Calificación de Candidaturas para las Elecciones Generales del 2009, se ha receptado en la Secretaría de la Junta Provincial Electoral del Guayas, oficio s/n, suscrito por lo señores Franklin Arteaga Sandoval, Juan Evelio Holguín Palma, Manuel Jacinto Mejía León y Francis Jesús Guale Tabares, Director Cantonal encargado y Pre- Candidatos del Movimiento Poder Ciudadano, Lista 32 INTERPONEN RECURSO DE IMPUGNACION, a la CANDIDATURA DE ALCALDE DEL CANTON PEDRO CARBO, EN LA PERSONA DEL SEÑOR IGNACIO XAVIER FIGUEROA GONZALEZ, AUSPICIADO POR EL MOVIMIENTO PODER CIUDADANO, LISTA 32. En consecuencia, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 19 (Calificación de candidatura), inciso quinto no numerado del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, contenida en la Resolución PLE- CNE-9-30-12-2009, de diciembre 30 del 2008. Para tal efecto, se adjunta copia de la mencionada impugnación. Lo que notifico para los fines de ley.- Lo Certifico.- Guayaquil, febrero 7 del 2009.



Ab. David Antonio Norero Calvo
SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS



RAZON: Siento como tal, que notifiqué al Representante Legal del Movimiento Poder Ciudadano, Lista 32, el día sábado 7 de febrero del 2009, a las 17h00, en el casillero electoral designado para tal efecto.



Ab. David Antonio Norero Calvo
SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS





SEÑOR DIRECTOR DEL CONCEJO PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS.-

Nosotros.- **FRANKLIN ARTEAGA SANDOVAL** con cédula de ciudadanía NO. 0700922172, **MANUEL JACINTO MEJIA LEON**, con cédula de ciudadanía No. 090992525-7, **JUAN EVELIO HOLGUIN PALMA**, con cédula de ciudadanía No. 1302008741, **FRANCIS JESUS GUALE TABARES**, con cédula de ciudadanía No. 090999084-8, ecuatorianos, Director Cantonal encargado y pre - candidatos por el Movimiento PODER CIUDADANO, domiciliados en el Cantón Pedro Carbo Provincia del Guayas, presentamos la siguiente IMPUGNACION:

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

~~que el mismo que figura en la Lista No. 32 de PODER CIUDADANO~~ a la ~~lista de ALIANZA PAIS~~ **IGNACIO XAVIER FIGUEROA GONZALEZ**, el mismo que no pertenece a las filas del Movimiento ~~PODER CIUDADANO~~, sino a las filas de **ALIANZA PAIS**, y que arbitrariamente ha sido inscrito como candidato a esta dignidad, por nuestro Movimiento, sin respetar las decisiones de la Asamblea Cantonal de **PODER CIUDADANO**, cabe resaltar que **IGNACIO XAVIER FIGUEROA GONZALEZ**, es pre- candidato de Alianza País en las primarias, el mismo que no resultó favorecido con la votación para ser representante por ese movimiento, lo que también le impide ser candidato por la Lista 35.-

IGNACIO XAVIER FIGUEROA GONZALEZ, de improviso y sin pertenecer a nuestro movimiento resulta inscrito por la Lista 32 de **PODER CIUDADANO**, lo que atenta contra la independencia y democracia interna de nuestro Movimiento, además ni siquiera el Director Nacional señor Andrés Borja, lo conoce, este ciudadano no ha sido apoyado, abalizado, ni consensuado como candidato por nuestra lista, por lo que solicitamos su **DESCALIFICACION INMEDIATA**.-

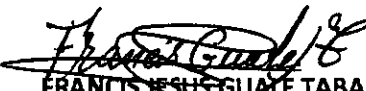
FUNDAMENTOS DE DERECHO.- Los fundamentos de Derecho se encuentran establecidos en el Art. 66 inciso 2do. De la Ley de Elecciones, en plena concordancia con el Reglamento Interno de las Elecciones Primarias de PAIS.-

Señalamos casilla judicial No. 1769, ubicada en los Bajos de la Corte de Justicia de Guayaquil, para cualquier Notificación.-


FRANKLIN ARTEAGA SANDOVAL


JUAN EVELIO HOLGUIN PALMA


MANUEL JACINTO MEJIA LEON


FRANCIS JESUS GUALE TABARES,

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil

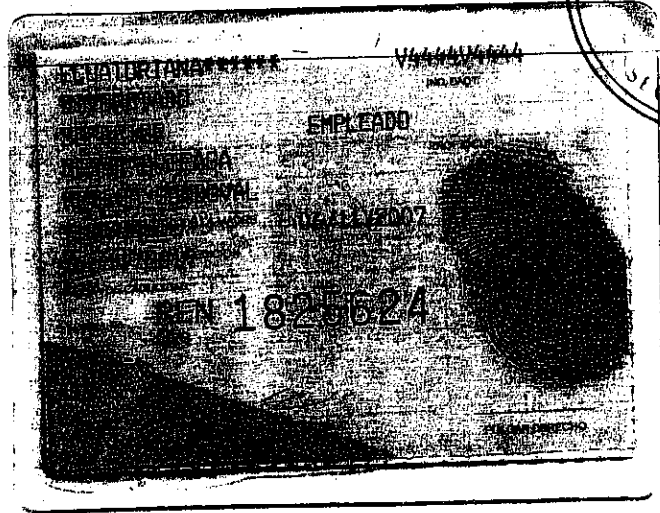
12 FEB 2008


LO CERTIFICO



05 FEB 2009

17:11 marzo
adj. 6 docs



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

05
NÚMERO

0700922172
CEDULA

Arteaga Sandoval Franklin
APELLIDOS Y NOMBRES

Presidente de la Junta

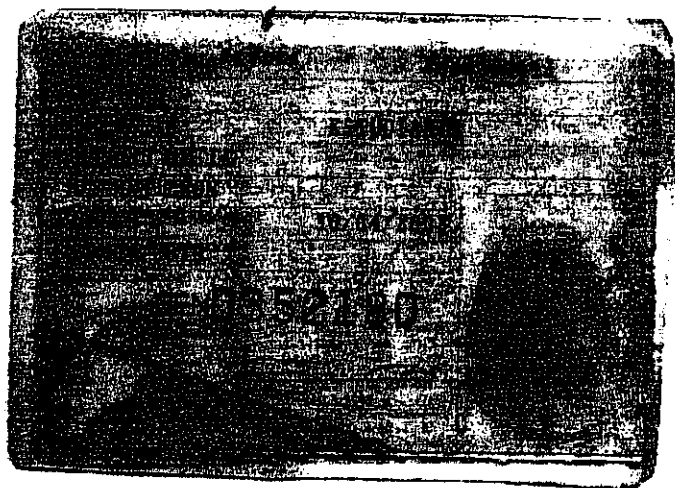
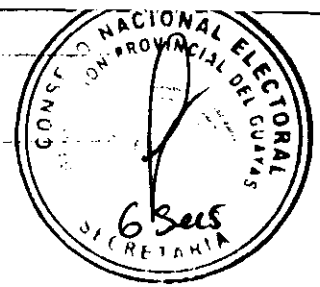
VÁLIDO POR 30 DÍAS

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil 12 FEB 2008

[Signature]
LO CERTIFICO

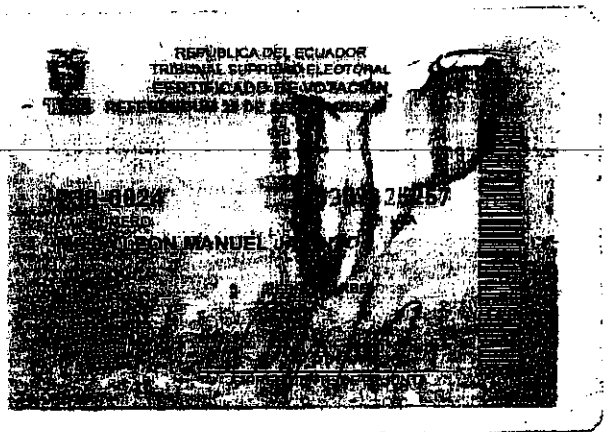
-6-
210.

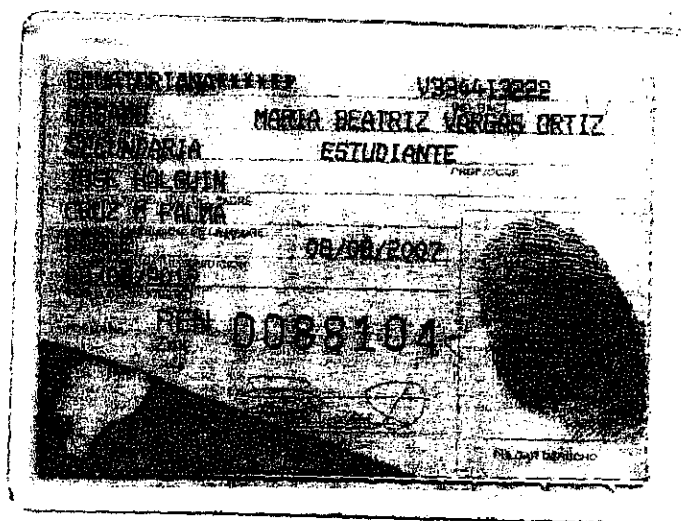
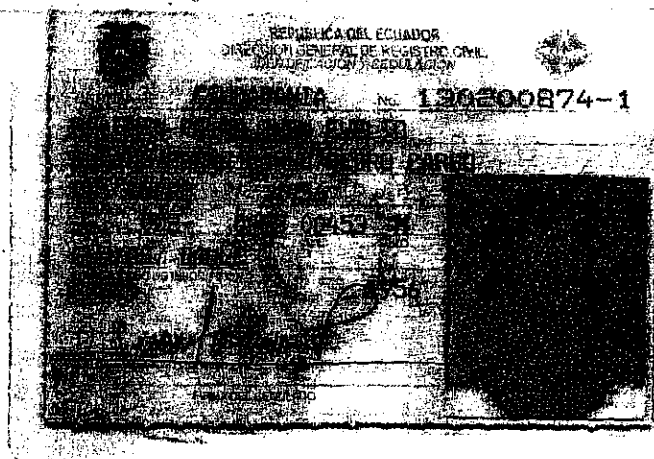


CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil 12 FEB 2008

[Signature]
LO CERTIFICO



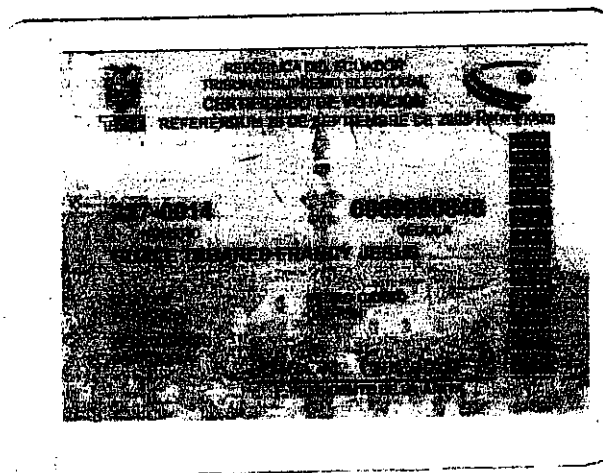
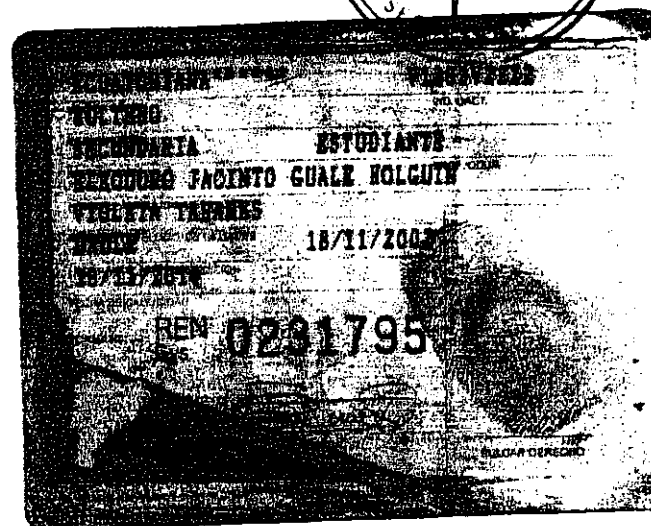
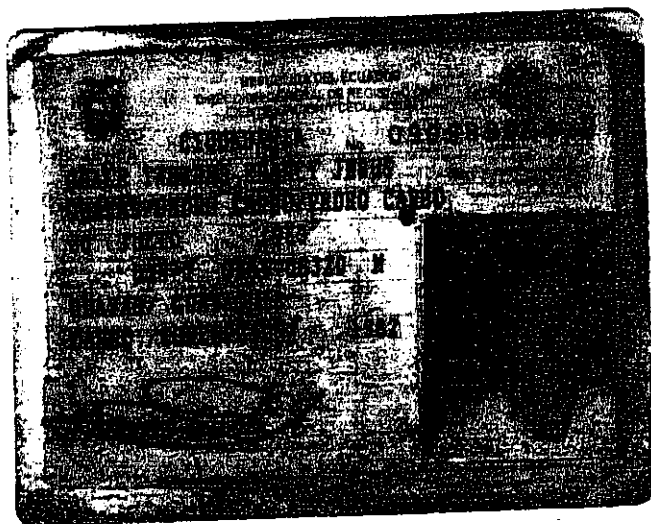
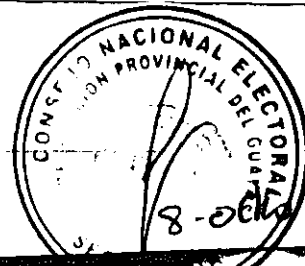


Guayaquil ~~12~~ FEB 2008

~~TO CERTIFIED~~



-8- odo.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil 12 FEB 2008

[Signature]
LO CERTIFICO

CUARTE PESANTES	MARIA DE LOS ANGELES		ALCALDE	GUAYAQUIL
VALDEZ CEVALLOS	JORGE	9074032881	ALCALDE	MILAGRO
MENDOZA CALDERON	ATILIO ALFREDO	0090631705	ALCALDE	SANTA LUCIA
VILLAMAR ALVARADO	SANTOS LENIN	0918811043	ALCALDE	SANTA LUCIA
SOLORZANO SANCHEZ	MIGUEL ANGEL	0908923352	ALCALDE	SANTA LUCIA
MOLINA MONCAYO	GALO HERNAN	0600229496	ALCALDE	BALAO
VERA GARNICA	JOSE HUGO	0701057291	ALCALDE	BALAO
NOBOA NOBLECILLA	MARTHA AURORA	0913110482	ALCALDE	BALAO
PLAZA ORMAZA	LUIS ARTURO	1305482075	ALCALDE	EMPALME
VALLE VERA	POLIVIO LENIN	0913279162	ALCALDE	EMPALME
VENEGAS ALAVA	JOFFRE BOLIVAR	0910575125	ALCALDE	EMPALME
HOLGIN PARIS MORENO	SOSTENES GREGORIO	0906126354	ALCALDE	PEDRO CARBO
MUÑIZ VILLACIS	SEGUNDO ELVIS	0907426316	ALCALDE	PEDRO CARBO
CEDEÑO RIVERA	FRANKLIN ROGER	0900500513	ALCALDE	PEDRO CARBO
FIGUEROA GONZALEZ	IGNACIO XAVIER	0911660447	ALCALDE	PEDRO CARBO
DONOSO	MERIDA		ALCALDE	PEDRO CARBO
ROMERO FUENTES	EDISON DARIO	0910409127	ALCALDE	DAULE
JURADO MOSQUERA	WASINTHONG SEBASTIA	0903623924	ALCALDE	DAULE
VASQUEZ RUIZ	JESSEKA ALEXANDRA	0913367777	ALCALDE	DAULE
CARCHI LARA	EDUARDO ANTONIO	0905108130	ALCALDE	DAULE
GARCIA BARBA	RAFAEL ANTONIO	0600872238	ALCALDE	DURAN
CORDOVA JURADO	ALFONSO RAMON	1202168769	ALCALDE	DURAN
ROCA SALAZAR	REYNALDO RODRIGO	0906352372	ALCALDE	DURAN
SOLIS MONCADA	JOSE GERMAN	0091281167	ALCALDE	DURAN
BAJAÑA MARTILLO	MARCOS FILEMON	0909916819	ALCALDE	ISIDRIO AYORA
MORANTES FUENTES	TOM JHON	0913747887	ALCALDE	ISIDRIO AYORA
LAMA GARCES	CARLOS OLEGARIO	1202685689	ALCALDE	JUJAN
HERRERA YANEZ	JORGE EDUARDO	1200750840	ALCALDE	JUJAN
MEDRANO OLVERA	SANTIAGO	1201289566	ALCALDE	JUJAN
GALLEGOS LOPEZ	GLADYS JOSEFINA		ALCALDE	EL TRIUNFO
BARAHONA REVELO	ANITA PATRICIA	0913927497	ALCALDE	EL TRIUNFO
MARTILLO PINO	JOSE DAVID	0901377507	ALCALDE	EL TRIUNFO
JIMENEZ PIEDRA	GALO EFREN	0910210079	ALCALDE	EL TRIUNFO
BARZOLA PINCAY	FRANKLIN ADALBERTO	0907434898	ALCALDE	M. MARIDUEÑA
HERRERA ZUNGA	NELSON MARCELO	1203243660	ALCALDE	M. MARIDUEÑA
CORNEJO RODAS	SEGUNDO LUIS	1200855854	ALCALDE	M. MARIDUEÑA
RAMOS PEÑAFIEL	HUGO CLEOFE	0902800234	ALCALDE	SIMON BOLIVAR
ACOSTA VERA	SONNIA	1201182563	ALCALDE	SIMON BOLIVAR
MANJARRES CHAMORRO	MARGOT TALI	0907180848	ALCALDE	SIMON BOLIVAR
GOYA VILLACIS	JORGE LUIS	0906189758	ALCALDE	PALESTINA
MAGALLANES PAREDES	ALBERTO EUGENIO	0911453108	ALCALDE	PALESTINA
ARREAGA DELGADO	ITALO TEOBALDO	1708597941	ALCALDE	PALESTINA
TUTIVEN MORAN	ARACELY DEL CARMEN	0910288687	ALCALDE	L. DE SARGEN
NAVARRETE BUENO	SEGUNDO ARTURO	0909577330	ALCALDE	L. DE SARGEN
MORAN ESPINOZA	ISIDRO	0909306292	ALCALDE	L. DE SARGEN
IÑIGUEZ FLORES	LUIS FERNANDO	0911029478	ALCALDE	L. DE SARGEN
PEÑAFIEL RUIZ	GEORGE RAFAEL	0909480360	ALCALDE	NOBOL
PAYE ALVARADO	GRACE GEOMARA	0911181816	ALCALDE	NOBOL
BARZOLA GARCIA	HILDA MONSERRATE	0910528074	ALCALDE	NOBOL
PERALTA FIGUEROA	GALO ALBERTO	0908206196	ALCALDE	BALZAR
RODRIGUEZ COELLO	EVELIO GUSTAVO	0909536229	ALCALDE	BALZAR
CASTRO PERALTA	ITALO FERNANDO	0910053362	ALCALDE	BALZAR
SOSA LARA	GERONIMO LEON	0905362240	ALCALDE	BALZAR
ZAMBRANO	ALEX		ALCALDE	BALZAR
TRIVIÑO RODRIGUEZ	FRANKLIN ALEJANDRO		ALCALDE	BALZAR
DELGADO RENDON	SIMON EDUARDO	1702725647	ALCALDE	



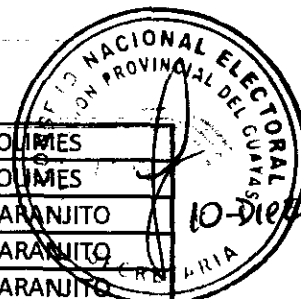
JNEP NACIONAL ELECTORAL DEL GUAYAS

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

LO CERTIFICO

12 FEB 2008

VALLE HERNADEZ	MARIA LUISA	0914958509	ALCALDE	COLIMES
MORA	VICENTE		ALCALDE	COLIMES
GUEVARA VILLACRES	VERONICA MARGARITA	1203767494	ALCALDE	NARANJITO
SARMIENTO ESPINOZA	JOSE DANIEL	0908607328	ALCALDE	NARANJITO
AVILA QUIÑONEZ	JOSE MARTIN	0913802591	ALCALDE	NARANJITO
ZURITA ARMENDARIZ	HUMBERTO OLIVAN	0905534046	ALCALDE	NARANJITO
VASQUEZ ORDOÑEZ	HUGO VICENTE	0903540292	ALCALDE	PLAYAS
AMADOR PALMA	ANGELA PILAR	0900892175	ALCALDE	PLAYAS
CANSING JACHO	GUILLERMO CESAR	0913891156	ALCALDE	PLAYAS
CORDOVA PEÑAFIEL	ITALO		ALCALDE	BUCA Y
ALVAREZ TERAN	NELLY MILDRED	1201675962	ALCALDE	BUCA Y
ROLDAN ERRAEZ	MILTON LAUTARO	0601567969	ALCALDE	BUCA Y
LEON FLORES	FRANCISCO JAVIER	0910321181	ALCALDE	SALITRE
ALMEIDA OCHOA	IVAN WILLIAM	0913376877	ALCALDE	SALITRE
ROSE RO MALDONADO	LUIS IVAN	0905822888	ALCALDE	SANBORONDON
BARROSO ESCALANTE	BARBARA MANUELA	0907925085	ALCALDE	SANBORONDON
VARGAS GOMEZ	ELEUTERIO ENRIQUE	0901086074	ALCALDE	SANBORONDON
FALCON ORTEGA	KLEBER XAVIER	905327557	ALCALDE	YAGUACHI
FAGUINSON BRIONES	JHONY ROBERTO		ALCALDE	YAGUACHI
ALBAN ARAUJO	JORGE MARCELO	1711189306	ALCALDE	YAGUACHI
SALAZAR VERDEZOTO	HUMBERTO EMILIO	0901712836	ALCALDE	NARANJAL
LAM ARBOLEDA	GENARO SEGUNDO	0900240144	ALCALDE	NARANJAL
TOUMA GONZALEZ	GUILLERMO ELIAS	0902762343	ALCALDE	NARANJAL



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil 12 FEB 2008

[Handwritten Signature]
LO CERTIFICO

Guayaquil 12 FEB 2008

Versión 5 12 2008 EP BURC

LO CERTIFICO



La Dirección Nacional del Movimiento Patria Altiva i Soberana PAIS, Listas 35,

EXPIDE:

EL REGLAMENTO DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS DEL MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA PAIS, LISTAS 35.

Capítulo I
ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Derecho al sufragio en las primarias PAIS,, listas 35.

Art. 1.- Las normas contenidas en este Reglamento son de obligatorio cumplimiento para los miembros del MPAIS, Listas 35, y para las ciudadanas y los ciudadanos que libre y voluntariamente participen en este proceso de elecciones primarias para seleccionar las candidaturas que terciarán en las elecciones generales convocadas por el Consejo Nacional Electoral (CNE) para el día 26 de abril del 2009.

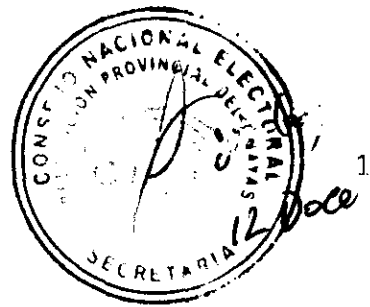
Art. 2.- Para las elecciones primarias del MPAIS, será electora y elector toda persona ecuatoriana que se halle en goce de los derechos políticos, calidad que se verificará en el padrón electoral y con la cédula de ciudadanía para las personas mayores de dieciocho años, y únicamente la cédula de ciudadanía para las personas entre dieciséis y los dieciocho años.

Art. 3.- La participación equitativa y paritaria entre mujeres y hombres como candidatos en las listas pluripersonales de este proceso de elecciones primarias, como el ejercicio del derecho al voto, quedarán garantizados en condiciones de igualdad según la Constitución, la ley en lo que sea aplicable y este Reglamento. Las medidas de afirmación positiva, por pertenecer a grupos minoritarios, serán aplicadas a criterio de los organismos de dirección y los organismos electorales del MPAIS.

Art. 4.- No podrán votar quienes no consten en los padrones electorales, y quienes no presenten la cédula de ciudadanía.

Capítulo III
ORGANISMOS ELECTORALES

Art. 5.- Los organismos electorales del MPAIS, Listas 35, son el Tribunal Nacional Electoral (TNE), los veinticuatro Tribunales Provinciales Electorales (TPE), y las Jurisdicciones Receptoras del Voto (JRV) en el número que determinen para su jurisdicción los Tribunales Provinciales Electorales, previo dictamen favorable del TNE.



Guayaquil 12 FEB 2008

Versión 5 12 2008 EP

LO CERTIFICO

La Dirección Nacional del Movimiento Patria Altiva i Soberana PAIS, Listas 35,

EXPIDE:

EL REGLAMENTO DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS DEL MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA PAIS, LISTAS 35.

Capítulo I

ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Derecho al sufragio en las primarias PAIS, listas 35.

Art. 1.- Las normas contenidas en este Reglamento son de obligatorio cumplimiento para los miembros del MPAIS, Listas 35, y para las ciudadanas y los ciudadanos que libre y voluntariamente participen en este proceso de elecciones primarias para seleccionar las candidaturas que terciarán en las elecciones generales convocadas por el Consejo Nacional Electoral (CNE) para el día 26 de abril del 2009.

Art. 2.- Para las elecciones primarias del MPAIS, será electora y elector toda persona ecuatoriana que se halle en goce de los derechos políticos, calidad que se verificará en el padrón electoral y con la cédula de ciudadanía para las personas mayores de dieciocho años, y únicamente la cédula de ciudadanía para las personas entre los dieciséis y los dieciocho años.

Art. 3.- La participación equitativa y paritaria entre mujeres y hombres como candidatos en las listas pluripersonales de este proceso de elecciones primarias, así como el ejercicio del derecho al voto, quedarán garantizados en condiciones de igualdad según la Constitución, la ley en lo que sea aplicable y este Reglamento. Las medidas de afirmación positiva, por pertenecer a grupos minoritarios, serán aplicadas a criterio de los organismos de dirección y los organismos electorales del MPAIS.

Art. 4.- No podrán votar quienes no consten en los padrones electorales, y quienes no presenten la cédula de ciudadanía.

Capítulo III

ORGANISMOS ELECTORALES

Art. 5.- Los organismos electorales del MPAIS, Listas 35, son el Tribunal Nacional Electoral (TNE), los veinticuatro Tribunales Provinciales Electorales (TPE), y las Juntas Receptoras del Voto (JRV) en el número que determinen para su jurisdicción los Tribunales Provinciales Electorales, previo dictamen favorable del TNE.

-13- tece

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil 12 FEB 2008



Art. 6.- Los organismos electorales tienen competencia para resolver todo concerniente a la aplicación de este Reglamento a los reclamos que interpongan las personas participantes en las elecciones primarias, directamente o a través de sus representantes debidamente acreditados; y a la aplicación de las sanciones previstas en este Reglamento.

Tribunal Nacional Electoral

Art. 7.- El TNE estará integrado por siete miembros principales con sus respectivos suplentes, designados por la Dirección Nacional del MPAIS. Los TPEs estarán integrados por cinco miembros principales con sus respectivos suplentes.

Art. 8.- Actuarán como presidenta o presidente y vicepresidenta o vicepresidente de los tribunales nacional y provinciales electorales quienes fueran designados en primer y segundo lugar por la Dirección Nacional o por el TNE, según el caso. Los demás miembros designados actuarán como vocales principales o suplentes, y sus funciones estarán determinadas por este Reglamento y el Instructivo Electoral para las primarias del MPAIS, que deberá aprobar el TNE una vez posesionado. Quienes ejerzan la presidencia de los tribunales convocarán a la sesión inaugural, fijarán el orden del día de sus sesiones ordinarias y extraordinarias, y serán responsables de la marcha administrativa de sus respectivos tribunales.

Art. 9.- Los miembros de los tribunales electorales durarán en sus funciones hasta que concluya el proceso electoral convocado por el Consejo Nacional Electoral (CNE), y sólo podrán ser reemplazados por renuncia del titular, o en caso de reorganización parcial o total por parte del organismo que los designó.

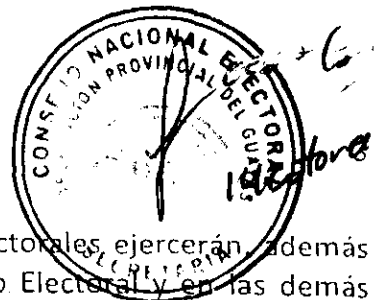
Art. 10.- En caso de falta temporal o definitiva de la presidenta o del presidente le subrogará la vicepresidenta o vicepresidente y, en su falta, el tribunal correspondiente designará a la vocal o al vocal que ejerza las funciones de la presidencia, en forma ocasional, mientras dure la ausencia; e inmediatamente informará a la dirección nacional o al TNE para que proceda a la reorganización parcial del organismo.

Art. 11.- Los miembros de los tribunales electorales deberán justificar sus ausencias temporales y garantizar la presencia en el respectivo organismo electoral de quienes les subroguen legalmente. Quien abandone el cargo sin causa justificada, será sancionado con la separación inmediata del MPAIS. Los presidentes de los tribunales informarán de las ausencias injustificadas por escrito, a los organismos nominadores, y como máximo en las veinticuatro horas siguientes, para de ser el caso proceder a la reorganización parcial del organismo.

Art. 12.- El quórum para las sesiones de los tribunales electorales será la mayoría absoluta de sus miembros; igual mayoría se necesitará para la adopción de decisiones por parte de estos organismos electorales.

Guayaquil, 12 FEB 2008

[Firma]
LO CERTIFICO



Art. 13.- Las secretarías y secretarios de los tribunales electorales ejercerán, además de las funciones contempladas en la ley, en el Instructivo Electoral y en las demás resoluciones, las siguientes:

- a) Ejercer las funciones de administrador de cada uno de los tribunales electorales.
- b) Dar fe de los actos de los tribunales electorales.
- c) Receptar documentación, impugnaciones y recursos de apelación y de queja presentados ante los organismos electorales.
- d) Llevar el archivo de documentos, resoluciones y actas de las sesiones de los tribunales electorales.
- e) Notificar las resoluciones dictadas por la presidencia y el pleno de los organismos electorales.
- f) A las secretarías y secretarios les está prohibido negarse a recibir cualquier tipo de documento que las personas participantes en las primarias les presenten, salvo por la falta de documentos que prueben los requisitos habilitantes.

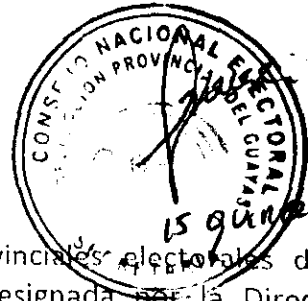
Art. 14.- Son funciones del Tribunal Nacional Electoral:

- a) Nombrar a la secretaria o al secretario de fuera de su seno.
- b) Constatar los requisitos formales y registrar las precandidaturas para la Presidencia y la Vicepresidencia de la República, asambleístas nacionales y del exterior, y miembros del Parlamento Andino y del Parlamento Latinoamericano. Las precandidaturas que hayan cumplido los requisitos formales establecidos serán remitidas a la Dirección Nacional para su aprobación. Los criterios utilizados para la inscripción serán aquellos que constan en la ley, y en el presente Reglamento.
- c) Coordinar con el CNE la organización y ejecución del proceso electoral de primarias: obtener el padrón del CNE, aprobar los recintos electorales propuestos por los TPEs, definir la logística requerida para la recepción del voto, garantizar la seguridad del proceso y, en general, todos los aspectos que permitan la realización exitosa de las primarias del MPAIS.
- d) Definir la organización y la ejecución del proceso electoral de primarias para seleccionar a las candidatas y a los candidatos del MPAIS, y expedir el Instructivo Electoral.
- e) Supervisar los escrutinios y proclamar los resultados.

-15- quince

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil 12 FEB 2008



- f) Designar a los miembros de los tribunales provinciales electorales de la propuesta que presente la Comisión Nacional designada por la Dirección Nacional del MPAIS.
- g) Organizar y dirigir el proceso de elecciones primarias en el ámbito nacional.
- h) Recepcionar los escrutinios provinciales y proclamar los resultados de las candidaturas, a las que se refiere el literal b).
- i) Recibir y resolver denuncias e impugnaciones sobre precandidaturas a nivel nacional, y la apelación sobre las decisiones de los tribunales provinciales electorales.
- j) Informar ampliamente sobre el cronograma de elecciones, garantizar la difusión adecuada y equitativa de los nombres y propuestas de las precandidaturas, y velar para que la promoción y la propaganda electoral se realicen dentro de las disposiciones de este Reglamento.
- k) Resolver las controversias que se presenten durante la organización del acto electoral en el ámbito nacional, aplicando los principios y las normas que se encuentren previstas en la Constitución, su Régimen de Transición, la ley y este Reglamento.
- l) Presentar un informe final a la dirección nacional del MPAIS sobre el cumplimiento de las tareas encomendadas.

Art. 15.- Son funciones de los Tribunales Provinciales Electorales:

- a) Nombrar al secretario de fuera de su seno.
- b) Coordinar con los organismos electorales provinciales la organización y ejecución del proceso electoral de primarias: obtener el padrón del CNE, definir los recintos para la recepción del voto, definir la logística requerida para la recepción del voto, garantizar la seguridad del proceso y, en general, todos los aspectos que permitan la realización de las primarias del MPAIS.
- c) Designar a los vocales de las Juntas Receptoras del Voto (JRV).
- d) Recepcionar las precandidaturas para assembleístas provinciales, prefecturas, vice-prefecturas, alcaldías cantonales, concejales y concejales, y vocales de las juntas parroquiales. Éstas serán remitidas a las direcciones provinciales ampliadas, reconocidas por la dirección nacional de MPAIS, para su evaluación y aprobación. Los criterios utilizados para la inscripción, que deberán ser conocidos previamente a ésta, serán aquellos que constan en la ley, este Reglamento, y lo dispuesto por la Dirección Nacional.

10- diez y seis

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil

12 FEB 2008



5

- LO CERTIFICO**
- e) Dirigir el proceso de elecciones primarias en el ámbito provincial.
 - f) Receptar las actas de escrutinios de las JRV de la provincia y registrar los resultados.
 - g) Remitir al TNE los resultados obtenidos de las precandidaturas para la Presidencia y la Vicepresidencia de la República, asambleístas nacionales y del exterior, miembros del Parlamento Andino y del Parlamento Latinoamericano, para su conocimiento y aprobación.
 - h) Proclamar las candidaturas provinciales, cantonales, parroquiales.
 - i) Recibir y resolver denuncias e impugnaciones sobre precandidaturas a nivel provincial, cantonal y parroquial, que podrán ser apeladas ante el TNE, así como de los resultados de las elecciones primarias.
 - j) Informar ampliamente sobre el cronograma de elecciones, garantizar la difusión adecuada y equitativa de los nombres y propuestas de las precandidaturas, y velar porque la promoción y la propaganda electoral se realice dentro de las disposiciones de este Reglamento.
 - k) Resolver las controversias que se presenten durante la organización del acto electoral en el ámbito provincial, aplicando los principios y las normas que se encuentren previstas en la Constitución, su Régimen de Transición, la ley y este Reglamento.
 - l) Cumplir y hacer cumplir las órdenes emanadas del TNE.
 - m) Presentar un informe final al TNE sobre el cumplimiento de las tareas encomendadas.

Art. 16.- Durante la inscripción de las precandidaturas a la que se refieren en los artículos precedentes, los tribunales electorales del MPAIS se limitarán a constatar el cumplimiento de los requisitos formales de las precandidaturas y a remitirlas a los órganos de dirección.

Órganos de Dirección del MPAIS

Art. 17.- Son funciones de la Dirección Nacional del MPAIS:

- a) Nombrar a los integrantes del Tribunal Nacional Electoral.
- b) Aprobar las precandidaturas para la Presidencia y la Vicepresidencia de la República, asambleístas nacionales, asambleístas de circunscripción del exterior, y miembros del Parlamento Andino y del Parlamento Latinoamericano.

-17- diez y siete

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil: 12 FEB 2008



- c) Dirimir en última instancia las discrepancias sobre precandidaturas para otros cargos de elección popular, en caso de que no se resolvieran en el nivel provincial y hubieran sido elevadas a esta instancia para su aprobación.
- d) Enviar las precandidaturas aprobadas al TNE, para la organización del proceso electoral.
- e) Aprobar la nómina de las Direcciones Provinciales Ampliadas.
- f) Procurar la financiación del proceso electoral.
- g) Promover, de manera justa y equitativa, la campaña electoral para seleccionar candidaturas a nivel nacional.

Art. 18.- Las Direcciones Provinciales Ampliadas del MPAÍS se conformarán de acuerdo al Instructivo de Organización 2008 de Movimiento PAIS, y tendrán vigencia para el periodo electoral.

- a) Son funciones de las Direcciones Provinciales Ampliadas:
- b) Calificar y aprobar las precandidaturas para assembleístas provinciales, prefecturas, vice prefecturas, alcaldías, concejales y vocales de las Juntas Parroquiales, y remitirlas al TPE para la organización del proceso electoral.
- c) Promover, de manera justa y equitativa, la campaña electoral para seleccionar candidaturas a nivel provincial y local.
- d) Las direcciones provinciales ampliadas establecerán su quórum con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes; en caso de que éste no se lograra, sesionará con los asistentes una hora después de la hora de la convocatoria.

Art. 19.- El TNE autorizará la presencia de misiones de observación internacionales y veeduría ciudadana durante todo el proceso de selección de candidaturas, por iniciativa propia o a petición de la Dirección Nacional. Los TPEs autorizarán veedurías ciudadanas de la misma manera.

Juntas Receptoras del Voto

Art. 20.- Se constituirán las JRV que sean necesarias para una eficiente realización de estas elecciones primarias. El Instructivo Electoral normará su número y la forma de constitución en lo que no conste en este Reglamento.

- 12 - diez y ocho

Guayaquil

12 FEB 2008



CERTIFICADO

Art. 21.- Las JRV se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco vocales principales, e igual número de suplentes, según lo determine el TNE en el Instructivo Electoral.

Art. 22.- Para ser vocal de una JRV se requiere poseer nacionalidad ecuatoriana, saber leer y escribir, encontrarse en ejercicio de los derechos políticos y cumplir con lo dispuesto en este Reglamento y en las resoluciones de los organismos electorales de MPAIS.

Art. 23.- La vocal o el vocal principal designado en primer lugar ejercerá la presidencia de la JRV. En su falta, asumirá la presidencia cualquiera de los otros vocales, según el orden de sus nombramientos. De concurrir sólo suplentes, se seguirá el mismo procedimiento. La JRV designará de entre sus vocales a la persona que ejerza la secretaría, que junto a la persona que ejerza la presidencia dará fe de lo actuado en los formularios oficiales.

Art. 24.- Las vocales y los vocales principales de las JRV serán reemplazados, indistintamente, por cualquiera de los suplentes.

Art. 25.- Está prohibido a las juntas receptoras del voto:

- a) Rechazar el voto de las personas que cumplan con los requisitos para participar en las elecciones primarias, y recibir el voto de aquellas que no cumplan con estos requisitos.
- b) Permitir que las precandidatas y precandidatos, o cualquier otra persona, realicen propaganda dentro del recinto electoral.
- c) Recibir el voto antes de las siete horas (7 a.m.) y después de las diecisiete horas (5 p.m.) del día señalado para la correspondiente elección.
- d) Influir de manera alguna en la voluntad del electorado.
- e) Realizar el escrutinio fuera del recinto electoral.

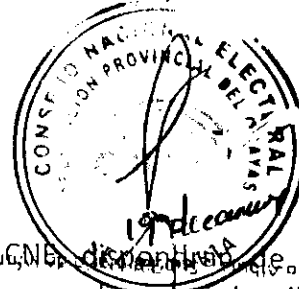
CAPÍTULO III PADRONES ELECTORALES

Art. 26.- Las ciudadanas y los ciudadanos que deseen participar en las elecciones primarias del MPAIS, podrán hacerlo en el recinto o los recintos determinados por los TPEs de la misma parroquia en la que ejercieron su derecho al voto en el Referéndum aprobatorio de la Constitución.

Art. 27.- El TNE fijará en el Instructivo Electoral la forma y el período de información a la ciudadanía de los recintos y las JRVs donde podrán ejercer su derecho al voto en el proceso de primarias.

12 FEB 2008

Guayaquil 12 FEB 2008



inducción del mencionado sistema para su correcta utilización.

Capítulo IV

ELECCIONES PARA SELECCIONAR PRECANDIDATURAS

MINISTRO COORDINADOR DE LA POLÍTICA

RICHARD PATINO
MINISTRO CO

התכנית מיושמת

Art. 30.- Podrán participar en las elecciones primarias como precandidatas y precandidatos a los diferentes cargos las ciudadanas y los ciudadanos que estén legalmente facultados para ocupar el cargo de elección correspondiente, sean o no miembros de Movimiento PAIS, siempre y cuando cumplan con los requisitos específicos establecidos en las leyes y en este Reglamento.

Art. 31.- Los Tribunales Electorales Nacional y Provinciales realizarán la revisión de requisitos formales, determinados en la ley y este Reglamento, para la inscripción de las precandidaturas y su presentación ante la Dirección Nacional del MPAIS o ante las Direcciones Provinciales Ampliadas, según corresponda.

Art. 32.- Para poder ser calificado como precandidata o precandidato por las instancias anteriormente indicadas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos formales específicos:

- a) Contar con el respaldo escrito de al menos el 20% de miembros de la Dirección Nacional o de las Direcciones Provinciales Ampliadas, según corresponda a cargo al que se está aspirando.
- b) Aceptar por escrito la nominación y su participación en el proceso de nominación y elecciones primarias, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento. Establecer en el mismo documento su compromiso de acatar la voluntad de las ciudadanas y de los ciudadanos expresada en las urnas, y en caso de no ser beneficiado con el respaldo democrático, respaldar la candidatura triunfadora del MPAIS.
- c) Cumplir con los requisitos legales exigidos para el cargo de elección al que se aspira.

Art. 33.- Los miembros de la Dirección Nacional y de las Direcciones Provinciales Ampliadas se atenderán a los siguientes criterios para el acto de apoyar las precandidaturas y de aprobarlas:

Guayaquil

12 FEB. 2008

LO CERTIFICO



- a) Para el caso de elecciones uninominales, los miembros de las Direcciones podrán respaldar con su firma un máximo de tres precandidaturas para inscripción.
- b) Para el caso de elecciones uninominales, la Dirección Nacional o las Direcciones Provinciales Ampliadas, según sea el caso, seleccionarán como candidatos primarios a un máximo de tres (3) precandidatas y precandidatos entre quienes hayan sido inscritos en los tribunales electorales.
- c) Para el caso de elecciones pluripersonales, cada miembro de la Dirección podrá apoyar hasta el número de cargos que se vayan a elegir en la respectiva jurisdicción territorial. Los organismos de dirección del MPAIS no aprobará precandidaturas en un número mayor al doble de los escaños que serán electos como precandidatas o precandidatos.
- d) La decisión final sobre la aceptación de las precandidaturas la tomará, según corresponda, la Dirección Nacional o la Dirección Provincial Ampliada mediante votación secreta, y se declararán aprobadas las precandidaturas que obtengan la mayor votación, en el número que determina este Reglamento para cada cargo al que se aspira.

Art. 34.- Son condiciones indispensables para ser precandidata o precandidato del MPAIS, adicionalmente a las anteriores:

- a) Que comparta los principios político ideológico del MPAIS, respalde la Constitución y al gobierno de la Revolución Ciudadana, y que haya mantenido una actitud ética y moral compatible con los principios que inspiran.
- b) La posibilidad de éxito electoral, medido por el criterio político de los organismos de dirección del MPAIS, apoyado por encuestas; o que cuente con el suficiente respaldo para revertir un inicial desconocimiento de esa candidatura por parte del electorado.
- c) El programa de acción específico o plan legislativo para el cargo al que se aspira, conforme lo determina la legislación actual.
- d) El equipo técnico de trabajo que proponga, en el caso de precandidaturas para la alcaldía o a la prefectura.
- e) La definición de las precandidaturas se realizará en una sesión permanente de las Direcciones Nacional y Provincial Ampliada, según el caso. Una vez resueltas las impugnaciones, se proclamarán públicamente los resultados.

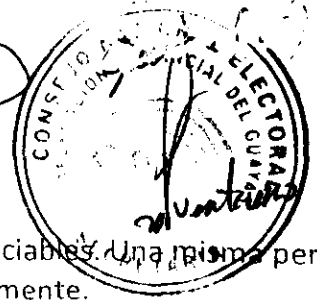
Art. 35.- No podrán participar en calidad de precandidatas o precandidatos para autoridades de elección popular, las personas que incurran en las prohibiciones establecidas en la Constitución, en la ley y en este Reglamento.

-21- helvete y u

ES FIRMADO

Guayaquil 12 FEB 2008

[Firma]
LO CERTIFICO



Art. 36.- Las precandidaturas, una vez inscritas, son irrenunciables. Una misma persona no puede optar por dos o más precandidaturas simultáneamente.

CAPÍTULO V CAMPAÑA ELECTORAL

Art. 37.- La propaganda electoral en las primarias del MPAIS estará regulada por el TNE, y se realizará en igualdad de condiciones para todas las precandidaturas.

Art. 38.- Las directivas provinciales ampliadas organizarán debates locales, cantonales y provinciales, en los cuales las precandidaturas expondrán ante la ciudadanía sus propuestas de campaña, que estarán enmarcadas en la Constitución, el Plan de Gobierno y el Plan Nacional de Desarrollo del MPAIS, así como, sus propias propuestas para el cargo al que aspiran. Las reglas de los debates serán aprobadas por la dirección provincial ampliada o por una comisión designada para el efecto. Las precandidaturas serán informadas de estas normas al menos 24 horas antes de su realización.

Art. 39.- Los tribunales electorales del MPAIS difundirán entre la ciudadanía, de la manera más amplia posible, los nombres de las precandidaturas calificadas. Esta difusión se realizará de manera absolutamente igualitaria e imparcial, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias.

Art. 40.- Las precandidaturas deberán limitarse a presentar su candidatura personal y sus propuestas en caso de llegar al cargo, sin referirse en absoluto a sus competidores. La violación de esta norma acarreará la descalificación inmediata de la precandidatura por parte del tribunal electoral correspondiente.

ART. 41.- La propaganda mediante la utilización de medios de comunicación masiva: televisión, radio, prensa, etc., así como murales, y vallas de tipo comercial solo podrá ser implementada si existe el acuerdo unánime de las precandidaturas que disputan un mismo cargo y lo preparan, pautan o publican de forma colectiva, de tal forma que ninguna precandidatura pueda sentirse perjudicada.

Art. 42.- Todas las precandidatas y los precandidatos tienen por obligación promocionar la participación masiva de la ciudadanía en las elecciones primarias.

Art. 43.- El Instructivo Electoral fijará el procedimiento para la aplicación de sanciones, que deberá contener obligatoriamente la disposición que permita garantizar el derecho a la defensa a través de la presentación de pruebas de descargo. Ningún proceso de sanción deberá extenderse más allá de 72 horas.

Capítulo VI CRITERIOS PARA LA PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS

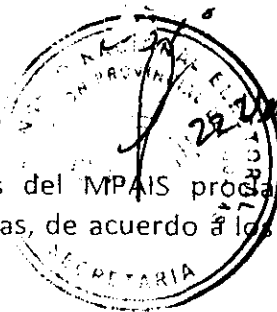
El presente Reglamento fue aprobado por la Dirección Nacional del MPAIS el viernes 5 de diciembre del 2008 de forma provisional y autorizó su distribución interna en las instancias.

-22- veinte y dos

Guayaquil

12 FEB 2008

LO CERTIFICO



12

Art. 44.- Los tribunales electorales de las primarias del MPAIS proclamarán las candidaturas conforme a sus atribuciones reglamentarias, de acuerdo a los siguientes criterios:

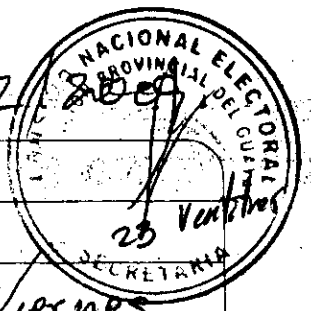
- a) Serán proclamados candidatos del MPAIS quienes obtuvieren la mitad más uno de todos los votos consignados a favor de las precandidaturas presentadas, sin considerar nulos y blancos.
- b) Serán proclamados candidatos del MPAIS quienes obtuvieren menos de cincuenta por ciento de todos los votos, sin considerar nulos y blancos, siempre y cuando exista una diferencia de quince puntos con su inmediato seguidor.
- c) Cuando de varios precandidatos, ninguno obtuviera más del cincuenta por ciento ni una diferencia con los otros superior al quince por ciento, la Dirección Nacional o Provincial, según sea de su competencia, designará la candidata o el candidato.
- d) No será proclamada vencedora la precandidatura que habiendo obtenido la primera votación, su porcentaje en relación al total de votos, sin considerar los nulos y blancos, fuera inferior al veinte por ciento. En este caso, la Dirección Nacional o Provincial, según sea de su competencia, designará la candidata o el candidato.
- e) La Dirección Nacional podrá resolver de forma extraordinaria y por excepción la ubicación de una precandidatura que hubiera perdido las primarias, como candidatura a un cargo distinto al que inicialmente aspiró.

Quito, 5 de Diciembre 2008

- 93. veinte y tres

M.P.C

06/02/2009



Movimiento Poder Ciudadano

Siendo a las 3.18 de la Tarde del día Viernes
6 de Febrero del año 2009.

El señor Franklin Astiaga director del movimiento.
da por abierta la prueba de carácter Ordinaria, con el
fin de resolver puntos importantes en el orden del día
a consideración:

- 1/ Palabras de bienvenida a cargo de Juan Holguin
- 2/ Informe del Director Cantonal del MPC.
- 3/ Varios y Resoluciones.
- 4/ Clausura de Asamblea.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
UNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil

12 FEB 2009

LO CERTIFICO

Se aprueba el orden del día -

- Bienvenida a las personas que cada día se
agrupan más -

Ardeciendo al Sr. Jacinto y Sra por el local
donde se desarrollan las asambleas -

El Sr. Ec. Franklin Astiaga.

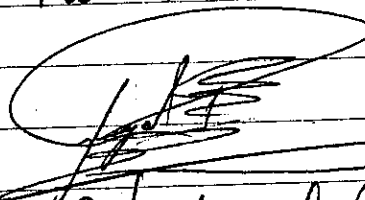
Para elegir las personas (pre-candidatos) no se
lo hizo en forma maquillada, sino buscando
las mejores personas - sin contar que en la
provincial con cerebro magnificado, en
como es la Srta. Patricia Sanchez, directora
cantonal provincial.

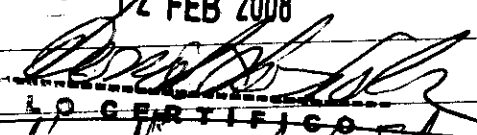
mantenernos en la misma posición
dele a la Sra. Mg. Patricia Sanchez, jefe
de daba mucha pena que hagan
en 4 años más por hacer una patria y
haciendo un negociado
podemos organizar como federación de lides

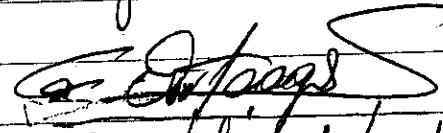
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

12 FEB 2008

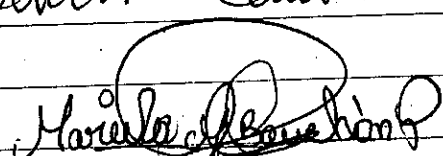
Siendo los, del día Viernes 6 de febrero de
2008, se da por clausurada la Asamblea y firme
los Pre-Candidatos. El Secretario da fe de lo act

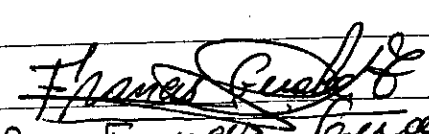

Sr. Prop. Miguel Pinargu
Integrante.

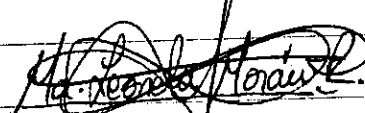

Sr. Felipe Vera
Pre-Candidato.

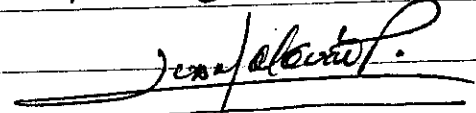

Sr. Franklin Ortega S.
Director Cantonal.

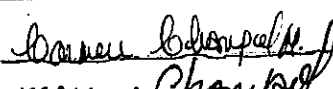

Sr. Santiago Hoje
Pre-Candidato.

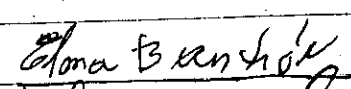

Sra. Mariela H. Bauchon,
Pre-Candidata Alcaldía.


Sr. Francisco Guadalupe
Pre-Candidato, Concejal.


Sra. Raima Morán Ronquillo.
Pre-Candidata - Concejal


Sr. Juan Hogue
Pre-Candidato - Concejal


Sra. Carmen Chompa Morán
Pre-Candidata - Concejal.


Sra. Elma Bauchon
Pre-Candidata - Concejal.

- 25-veinte y cinco



Guayas
DELEGACION PROVINCIAL

CERTIFICACION

EL SUSCRITO ABG. DAVID ANTONIO NORERO CALVO SECRETARIO TITULAR DE LA JUNTA PROVINCIAL DEL GUAYAS TIENE A BIEN EN CERTIFICAR:

QUE EL PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS, EN SESION CELEBRADA EL DIA LUNES 09 DE FEBRERO DEL 2009, DIO POR CONOCIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR DIRECTOR CANTONAL ENCARGADO Y PRE CANDIDATOS DEL MOVIMIENTO PODER CIUDADANO LISTA N° 32, LOS SEÑORES: FRANKLIN ARTEAGA SANDOVAL, JUAN EVELIO HOLGUIN PALMA, MANUEL JACINTO MEJIA LEON, FRANCIS JESUS GUALE TABARES, CARMEN CHOMPOL MORAN, YELMA BANCHON, RECEPTADA EN LA SECRETARIA DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS, EL 05 DE FEBRERO DEL 2009, A LAS 17H11, QUIENES INTERPONEN EL RECURSO DE IMPUGNACION A LA CANDIDATURA DE ALCALDE DEL CANTON PEDRO CARBO EN LA PERSONA DEL SEÑOR IGNACIO XAVIER FIGUEROA GONZALEZ Y RESOLVIO POR UNANIMIDAD NOTIFICAR AL IMPUGNADO LA MISMA QUE SE EFECTUO EL 07 DE FEBRERO DEL 2009, A LAS 17H00

Atentamente,

Abg. David Antonio Norero Calvo
Secretario de la Junta Provincial del Guayas

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

NOTIFICACION

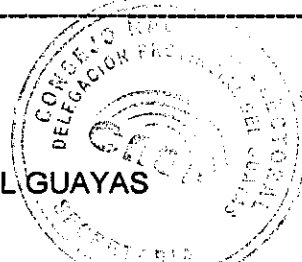
A: SRES. FRANKLIN ARTEAGA SANDOVAL, MANUEL JACINTO MEJIA LEON, JUAN EVELIO HOLGUIN PALMA, FRANCIS JESUS GUALE TABARES, DIRECTOR CANTONAL ENCARGADO Y PRE CANDIDATOS POR EL MOVIMIENTO PODER CIUDADANO, LISTA 32

SE LE HACE CONOCER:

Que dentro el Trámite de Inscripción y Calificación de Candidaturas para las Elecciones Generales del 2009, se receptó en la Secretaría de la Junta Provincial Electoral Oficio s/n, suscrito por lo señores Franklin Arteaga Sandoval, Juan Evelio Holguín Palma, Manuel Jacinto Mejía León y Francis Jesús Guale Tabares, Director Cantonal encargado y Pre-Candidatos del Movimiento Poder Ciudadano, Lista 32, en su orden, quienes INTERPUSIERON RECURSO DE IMPUGNACION, a la CANDIDATURA DE ALCALDE DEL CANTON PEDRO CARBO, EN LA PERSONA DEL SEÑOR IGNACIO XAVIER FIGUEROA GONZALEZ, AUSPICIADO POR EL MOVIMIENTO PODER CIUDADANO, LISTA 32. En consecuencia: El Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas, en sesión del lunes 9 de febrero del 2009, una vez conocida y analizada la impugnación en referencia, resolvió: 1) RECHAZAR EL RECURSO DE IMPUGNACION POR CONSIDERAR QUE LA MISMA NO TIENE FUNDAMENTO DE DERECHO; y, 2) NOTIFICAR CON ESTA RESOLUCION A LOS IMPUGNANTES.- Lo Certifico.- Guayaquil, febrero 9 del 2009.


Ab. David Antonio Norero Calvo

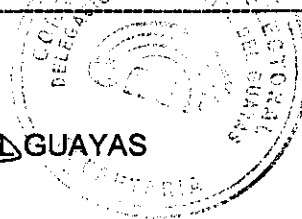
SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS



RAZON: Siento como tal, que notifique con esta resolución a los SRES. FRANKLIN ARTEAGA SANDOVAL, MANUEL JACINTO MEJIA LEON, JUAN EVELIO HOLGUIN PALMA, FRANCIS JESUS GUALE TABARES, DIRECTOR CANTONAL ENCARGADO Y PRE CANDIDATOS POR EL MOVIMIENTO PODER CIUDADANO, LISTA 32, el día martes 10 de febrero del 2009, a las 17h30.- Lo Certifico.-


Ab. David Antonio Norero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS



CERTIFICACION

EL SUSCRITO ABG. DAVID ANTONIO NORERO CALVO SECRETARIO
TITULAR DE LA JUNTA PROVINCIAL DEL GUAYAS TIENE A BIEN EN
CERTIFICAR:

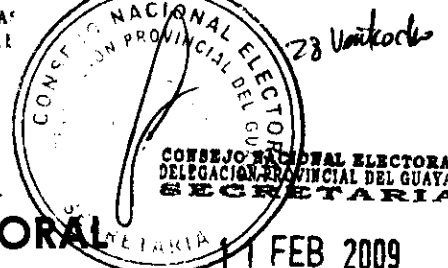
QUE EL PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS,
EN SESION CELEBRADA EL DIA LUNES 09 DE FEBRERO DEL 2009,
**RESOLVIO RECHAZAR POR UNANIMIDAD EL RECURSO DE
IMPUGNACION**, PRESENTADO POR EL DIRECTOR CANTONAL
ENCARGADO Y PRE CANDIDATOS DEL MOVIMIENTO PODER
CIUDADANO LISTA Nº 32, LOS SEÑORES: FRANKLIN ARTEAGA
SANDOVAL, JUAN EVELIO HOLGUIN PALMA, MANUEL JACINTO MEJIA
LEON, FRANCIS JESUS GUALE TABARES, CARMEN CHOMPOL MORAN,
YELMA BANCHON, POR CONSIDERAR QUE LA MISMA NO TIENE
FUNDAMENTOS DE DERECHO, RESOLUCIÓN QUE FUE NOTIFICADA EL
MARTES 10 DE FEBRERO DEL 2009, A LAS 17H30.- LO CERTIFICO

Atentamente,



Abg. David Antonio Norero Calvo
Secretario de la Junta Provincial del Guayas

Guayaquil 12 FEB 2008



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

RECURSO DE APELACION-

Hora: 13:14 Ma
RECIBIDO
18/02/09

Señores Junta Provincial Electoral del Guayas, quienes firmamos el presente Recurso de Impugnación, lo hacemos primeramente considerándonos notificados por ustedes, y seguidamente exponer hoy sí, nuestro Recurso de Impugnación con los Fundamentos de Derecho que nos asiste en contra de la candidatura a la Alcaldía en la persona del señor IGNACIO XAVIER FIGUEROA GONZALES, "SUPUESTAMENTE" auspiciado por el Movimiento Poder Ciudadano Lista 32, del Cantón Pedro Carbo.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

El supuesto Candidato por el Movimiento Poder Ciudadano Lista 32, Ignacio Xavier Figueroa González, **PRESENTO SU CANDIDATURA INICIAL Y DE MANERA LEGAL, A LA ALCALDIA POR EL CANTO PEDRO CARBO, POR EL MOVIMIENTO PAIS LISTA 35, QUIEN INTERVINO CON TODO SU EQUIPO DE CANDIDATOS A CONCEJALES LANZANDO UNA GAMA DE PROPAGANDA ELECTORERA A LA CIUDADANIA PEDRO CARBENSE**, siempre respaldado por la Directora Cantonal del Movimiento País Lista 35 Dra. LENNY FIGUEROA ROMERO, quien es tía del Candidato Ignacio Xavier Figueroa, para lo cual y en constancia de lo escrito, adjuntamos en original un Calendario 2009, con la foto y propaganda a la Alcaldía de Pedro Carbo del señor Ignacio Figueroa G. Además una volante reseñando la PRECANDIDATURA A ELECCIONES PRIMARIAS 2009, Y LA MISMA, RESPALDADA LA CANDIDATURA POR LA DIRECTORA CANTONAL DEL MOVIMIENTO PAIS DRA. LENNY FIGUEROA, DEL ING. IGNACIO FIGUEROA GONZALES en la que se enmarca PRE-CANDIDATO ALCALDE. En hoja volante que adjuntamos, con el Título de Estimados ciudadanos y ciudadanas carbenses", se inserta y se comunica en, sus rallado Anhelamos un Cantona si: y en un acápite sin número "Que la transparencia y la rendición de cuentas sean la característica de la administración municipal" es decir se entiende claramente de ellos. Señores de la Junta Provincial Electoral del Guayas, por favor de que transparencia nos quieren y manifestar y jugar, estas personas como la Directora Cantonal de País Lista 35 y sus Candidatos de la misma lista, cuando de la noche a la mañana quieren mediante argucias, adueñarse de nuestro Movimiento Poder Ciudadano en el Cantón Pedro Carbo. **Adjuntamos otra volante en la que aparece sonriente el candidato Ignacio Figueroa**, apoyado por varios de los candidatos del Movimiento País Lista 35, a las dignidades de Prefecta, Vice prefecta, y Asambleísta, la misma que como parte principal en comillas y negrillas se manifiesta, "Este es nuestro equipo" Somos Movimiento País. Otra volante se adjunta donde que aparece el señor Miguel Riofrio Figueroa en la que predomina las palabras Guayas ya tiene su Asambleísta, en negrillas **elecciones primarias 25 de enero del 2009 35 PAIS Patria Altiva i Soberana**, este señor Miguel Riofrio Figueroa es primo de Ignacio Figueroa Gonzales y e hijo de la Dra. Lenny Figueroa Romero Directora Cantonal de País del Cantón Pedro Carbo.

Estimados señores integrantes de la Junta Provincial Electoral del Guayas, adjuntamos para su conocimiento en fotocopias como Fundamento de Hecho a nuestro favor,

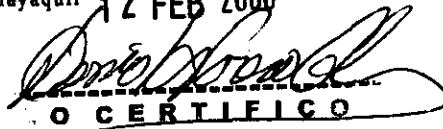
EL REGLAMENTO DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS DEL MOVIMIENTO PATRIA

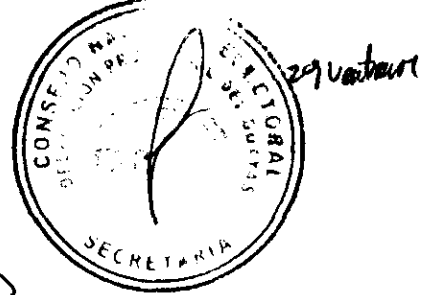
-29- veinte y nueve

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil

12 FEB 2008


O C E R T I F I C O



ALTIVA Y SOBERANA PAIS, LISTAS 35 la misma en que, en el Capitulo IV, ELECCIONES PARA SELECCIONAR PRECANDIDATURAS, en el Articulo 32, en su literal letra b), dice lo siguiente: Aceptar por escrito la nominación y su participación en el proceso de nominación y elecciones primarias, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento. Establecer en el mismo documento su compromiso de acatar la voluntad de las ciudadanas y de los ciudadanos expresada en las urnas, y en el caso de no ser beneficiado con el respaldo democrático, respaldar la candidatura triunfadora del MPAIS.

Como Fundamento de Derecho adjuntamos a este escrito en fotocopias la última Acta de Sesión de nuestro Movimiento Cantonal Poder Ciudadano, y a nuestro legitimo favor, Señores de la Junta Provincial Electoral del Guayas, las mismas que siempre las hemos realizado en el sector del Barrio BANIFE.

En la Constitución 2008 que todos nosotros aprobamos en Referéndum, en la Sección Primera, Concejo Nacional Electoral, en su Articulo 219, en su literal 3. Dice: Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos. En el Literal 9. Dice: Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la Ley, sus reglamentos y estatutos. En su Literal 11. Dice: Conocer y resolver las impugnaciones y reclamos administrativos sobre las resoluciones de los organismos desconcentrados durante los procesos electorales, e imponer las sanciones que correspondan.

Señores de la Junta Provincial Electoral del Guayas, solo queremos y necesitamos que se haga justicia, nuestro derecho es participar de manera DEMORATICA en estas Elecciones, por lo tanto pedimos su justo proceder.

Señalamos casilla judicial No. 1769, ubicada en los Bajos de la Corte de Justicia de Guayaquil.


FRANKLIN ARTEAGA SANDOVAL


JUAN EVELIO HOLGUIN PALMA

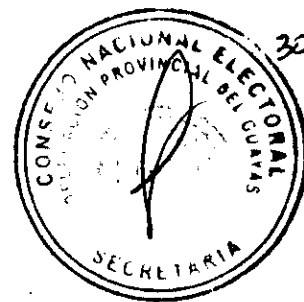

MANUEL JACINTO MEJIA LEON


FRANCIS JESUS GUALE TABARES


CARMEN CHONPOL MORAN


ELMA BANCHON

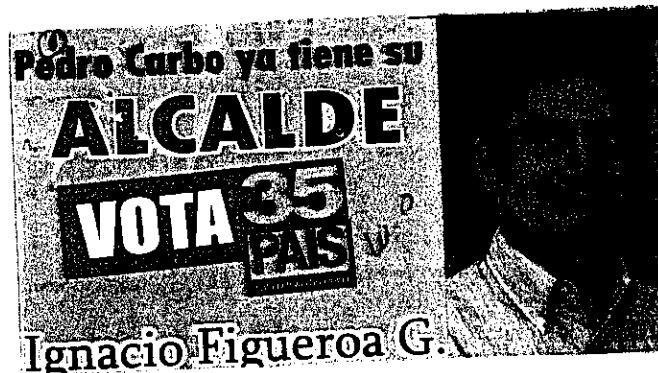
-55- *verificar*



CONSEJO NACIONAL ELECTORA
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

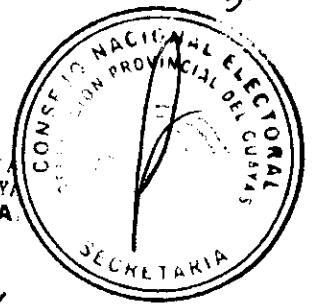
Guayaquil 12 FEB 2008

[Signature]
LO CERTIFICO



-31- del 10 de 11 y 12

31 Trece y 12



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil 12 FEB 2008

[Signature]
LO CERTIFICO

VOTA
SE
PAIS

Somos

movimiento
PAIS

Ignacio Figuerola G.

GRUPO 1: FALCÓN

La	Mé	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

GRUPO 2: FERRERES

La	Mé	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

GRUPO 3: MALLO

La	Mé	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

GRUPO 4: ALBA

La	Mé	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

GRUPO 5: SANTIAGO

La	Mé	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

GRUPO 6: JESUS

La	Mé	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

GRUPO 7: JESUS

La	Mé	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

GRUPO 8: ROSALES

La	Mé	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

GRUPO 9: EL MOHED

La	Mé	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

GRUPO 10: TUMAY

La	Mé	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

GRUPO 11: MONT

La	Mé	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

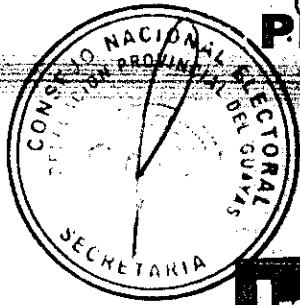
GRUPO 12: MATE

La	Mé	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil 12 FEB 2008

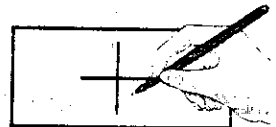
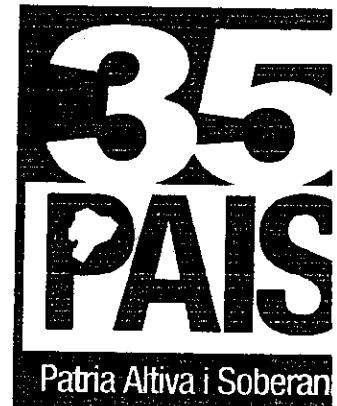
[Signature]
LO CERTIFICO



**PRESENTACION PRE CANDIDATO:
ELECCIONES PRIMARIAS 2009**

**DRA. LENNY FIGUEROA ROMERO
DIRECTORA CANTONAL**

Ing. Ignacio Figueroa González
PRE-CANDIDATO ALCALDE *Dale Patria*



VOTA 35

**ANHELAMOS EL CAMBIO CON PROSPERIDAD PARA EL AÑO 2009
PEDRO CARBO, TUS HIJOS POR TI!**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil

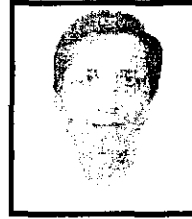
2 FEB 2008

[Signature]
LO CERTIFICO

PRE CANDIDATOS A CONCEJALE



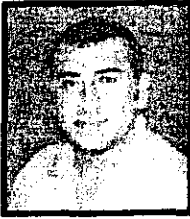
**Sra. Mariana Paredes
Zorrilla**



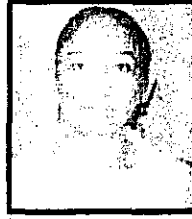
**Sr. Eduardo Clemente
Espinoza Figueroa**



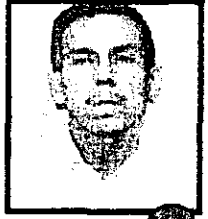
**Sra. Janina Guillermina
Salazar**



**Sr. Luis Antonio
Salazar**



**Sra. Francia Elina
Holguin Montoya**



**Sr. Ricardo Talledo
Gomez**



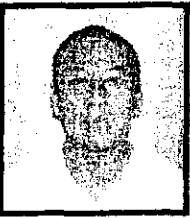
**Sra. Mercedes Catherine
Tabares Magallanes**



**Ab. Washington Patricio
Laz Macias**



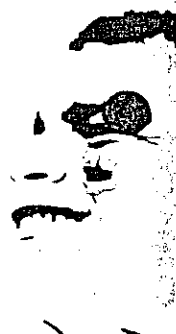
**Lcda. Luz Marina
Barcia López**



**Lcdo. Olimpo Moran
Tomalá**



**Sra. Rosa Elvira
Tomalá Holguin**





PROPUESTA DE TRABAJO DE LOS PRE CANDIDATOS POR MOVIMIENTO PAIS LISTA 35

- ◆ Lograr que la inversión Municipal llegue equitativamente a toda la población en especial a los mas vulnerables (niños, niñas, mujeres, jóvenes y ancianos), a través de la implementación del presupuesto participativo.
- ◆ Involucrar a la población en la decisión sobre la obra Municipal y en la ejecución de la misma, a través de la creación y fortalecimiento de las veedurías ciudadanas.
- ◆ Realizar un trabajo coordinado con las juntas parroquiales y todas las organizaciones del Cantón, para juntos poder lograr mayores impactos con las acciones.
- ◆ Convertir al Municipio a un eje articulador del desarrollo y no solamente un constructor de obras de cemento.
- ◆ Apoyar decididamente a la educación (campañas de alfabetización, dotar de equipamiento e infraestructura escolar a todas las escuelas del cantón, apoyar el acceso a la Universidad para los jóvenes e impulsar una regeneración humana de la población.
- ◆ Apoyar el cumplimiento del derecho a la salud de la población en general (acceso a agua potable y alcantarillado, en el medio urbano y rural)
- ◆ Generar espacios para el cumplimiento de los derechos ciudadanos a través de los Concejos Cantonales de salud, niñez y adolescencia, discapacidades y mujeres.
- ◆ Fortalecer las capacidades de la población para la generación de trabajo: sea urbano (construcción y microempresa) y rural (en agricultura, artesanías y agroturismo).
- ◆ Desarrollar las organizaciones: sean estas barriales, gremiales, comunales y parroquiales.
Impulsar la producción de alimentos en las fincas campesinas y apoyar el fortalecimiento de la comercialización asociativa de los productores del Cantón.
- ◆ Gestionar apoyo de organismos internacionales(ONG y agencias de desarrollo) para contribuir al desarrollo de Pedro Carbo.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil

12 FEB 2008

LO CERTIFICO

Estimados ciudadanos y ciudadanas carbenses:

La Dirección Cantonal de Movimiento PAIS LISTA 35 en el marco de la revolución ciudadana emprendida por nuestro Presidente el Ec. Rafael Correa, ha decidido realizar un planteamiento a nivel cantonal y parroquial, el cual es :

Anhelamos un Cantón así:

Un Pedro Carbo con población alegre, orgullosa de ser carbense, que planifique con la participación activa de sus habitantes permitiendo concretar sus necesidades básicas, que unidos a sus autoridades municipales de la respuesta satisfactoria a sus demandas prioritarias.

Un Pedro Carbo que distribuya sus recursos equitativamente entre la población rural y urbana, que la obra municipal llegue a los últimos rincones de nuestro cantón, con calidad y de manera oportuna.

Que la transparencia y la rendición de cuentas sean la característica de la administración municipal, que el gobierno seccional sea el eje articulador de desarrollo cantonal.

Para cumplir el anhelo de la población Carbense, un grupo de ciudadanos y ciudadanas de diferentes sectores del cantón nos hemos planteado realizar un CAMBIO que permita a Pedro Carbo lograr y satisfacer sus demandas insatisfechas.

La revolución ciudadana impulsada por nuestro Presidente el Ec. Rafael Correa nos ha motivado a creer que este CAMBIO es posible, razón por lo cual nos planteamos participar como PRE CANDIDATOS a las dignidades de Alcalde y Concejales en las elecciones primarias del Movimiento PAIS.

En este proceso de democratización de los partidos políticos nos ponemos a su consideración para ser elegidos candidatos en representación del Movimiento PAIS.

Por este motivo los INVITAMOS a ustedes a participar en las elecciones primarias que se realizarán el día DOMINGO 25 de ENERO en las recintos electorales tradicionales; APÓYANOS Y SUMATE al proyecto de este grupo de ciudadanos que busca CAMBIOS para lograr que:

“OTRO PEDRO CARBO. ES POSIBLE”



"Este es nuestro equipo" Somos Movimiento PAIS

PREFECTA



**Aminta
Buenaño**

VICEPREFECTA



**Mercedes
Diminich**

ASAMBLEÍSTA
PARLAMENTO LATINOAMERICANO



**Raúl
Patiño Aroca**

ASAMBLEÍSTAS POR GUAYAS

Gustavo Darquea	Bairon Valle
Gina Godoy	Ivette Macancela
Fernando Mosquera	Stalin Subía
Tatiana Martinez	Ricardo Otoya
David Ordoñez	Rocío Castro
Jorge Díaz	Christian García
Robin González	Jaqueline Maldonado
Raúl Ayala	Miguel Riofrío
Carlos Zambrano	Dolores López
Verónica Barufaldi	Leonardo Martínez
María Desiderio	Norma Quito
Carlos Ganchozo	Julio César Quiñonez
Eduardo Sánchez	Fernanda Chilla

ALCALDE



**Ignacio
Figueroa**

CONCEJALES POR PEDRO CARBO

Mariana Paredes Zorrilla	URBANO
Eduardo Espinoza Figueroa	URBANO
Luz Barcia López	URBANO
Washington Laz Macías	URBANO
Olimpo Morán Tomalá	URBANO
Luis Salazar Jaramillo	URBANO
Mercedes Tabares Magallanes	RURAL
Janina Salazar Pozo	RURAL
William Talledo Gómez	RURAL
Francia Holguín Montoya	RURAL
Rosa Tomalá Holguín	RURAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil 12 FEB 2008

LO CERTIFICO



**domingo 25 de enero vota por
MOVIMIENTO PAÍS, por un Guayas diferen**



CORREA PRESIDENTE

LA REVOLUCIÓN CIUDADANA ESTÁ EN MARCHA

CERTIFICACION

EL SUSCRITO ABOGADO DAVID ANTONIO NORERO CALVO, SECRETARIO TITULAR DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS, TIENE A BIEN CERTIFICAR:

QUE EL PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS, EN SESION CELEBRADA EL DIA MIERCOLES 11 DE FEBRERO DEL 2009, DIO POR CONOCIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR LOS SEÑORES: FRANKLIN ARTEAGA SANDOVAL, JUAN EVELIO HOLGUIN PALMA, MANUEL JACINTO MEJIA LEON, FRANCIS JESUS GUALE TABARES, CARMEN CHONPOL MORAN YELMA BANCHON, RECEPTADA EN LA SECRETARIA DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS, EL 11 DE FEBRERO DEL 2009, A LAS 13H14, QUIENES INTERPONEN RECURSO DE APELACION DE LA RESOLUCION ADOPTADA POR EL PLENO DE LA JUNTA, NOTIFICADA EL MARTES 10 DE FEBRERO DEL 2009, A LAS 17H00 EL DIA LUNES 9 DE FEBRERO DEL 2009; Y, RESOLVIO POR UNANIMIDAD CORRER TRASLADO DEL MISMO CON LA DOCUMENTACION PERTINENTE AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL PARA SU CONOCIMIENTO Y TRAMITE DE LEY.- Lo certifico.- Guayaquil, febrero 12 del 2009.

Atentamente,


Ab. David Antonio Norero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS



Marisol.-

Guayaquil, febrero 12 del 2009.
Oficio No. 163- DNC-S-JPG

Señora Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.

De mi consideración:

El Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas, en sesión el día miércoles 11 de febrero del 2009, dio por conocido el escrito presentado por los señores: Franklin Arteaga Sandoval, Juan Evelio Holguín Palma, Manuel Jacinto Mejía León, Francis Jesús Guale Tabares, Carmen Chonpol Morán Yelma Banchon, receptada en la secretaria de la Junta Provincial Electoral del Guayas, el 11 de febrero del 2009, a las 13h14, quienes Interpusieron Recurso de Apelación de la Resolución adoptada por el Pleno de la Junta, notificada el martes 10 de febrero del 2009, a las 17h00 el día lunes 9 de febrero del 2009; y, Resolvió por unanimidad correr traslado del mismo con la documentación pertinente al Tribunal Contencioso Electoral.

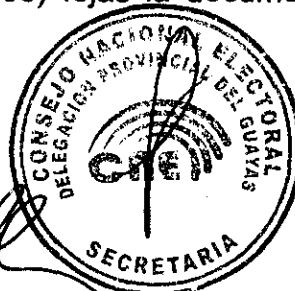
Para tal efecto se adjunta en treinta y cinco (35) fojas la documentación en mención.

Atentamente,



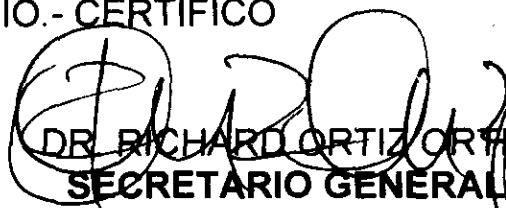
Ab. David Antonio Norero Galve

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS



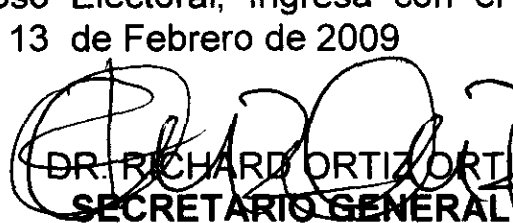
Marisol.-

RECIBIDO EL DIA DE HOY VIERNES TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE A LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE Y CINCO MINUTOS CONSTA DE UN EXPEDIENTE EN TREINTA Y CINCO FOJAS Y UN OFICIO.- CERTIFICO


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

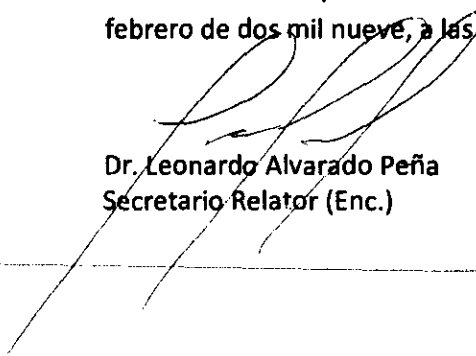


RAZON.- Siento como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a la Dra. ALEXANDRA CANTOS MOLINA Juez del Tribunal Contencioso Electoral, Ingresa con el Número 041 - 2009.- CERTIFICO Quito, 13 de Febrero de 2009


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL



Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy, viernes, trece de febrero de dos mil nueve, a las 19h50, en treinta y cinco fojas.- Certifico.-

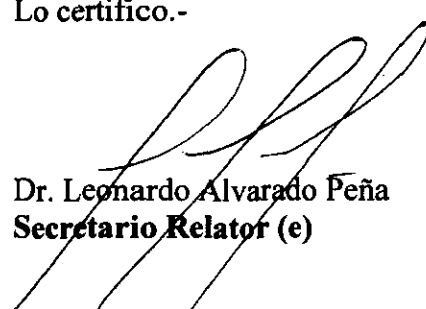

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- VISTOS.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de febrero de 2009, 13h00.- (CAUSA N.- 041-09-J.ACM-FP) Con fecha 13 de febrero de 2009, siendo las dieciocho horas con veinte y cinco minutos, ingresa en Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral el recurso contencioso electoral de impugnación propuesto por los señores Franklin Arteaga Sandoval, Juan Evelio Holguín Palma, Manuel Jacinto Mejía León, Francis Guale Tabares, Carmen Chompol Moran y Elma Banchón, Director cantonal encargado y precandidatos del Movimiento Poder Ciudadano del cantón Pedro Carbo, de la provincia del Guayas, Lista 32, en treinta y cinco fojas y un oficio. En virtud del sorteo de la causa, constante en la razón sentada por el Señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, avoco conocimiento del Recurso Contencioso Electoral de Impugnación por considerarlo legalmente interpuesto; como la parte recurrente no ha señalado domicilio electoral para que reciban notificaciones, en esta ciudad de Quito, notifíquese por esta única vez en la calilla judicial N.- 1769 ubicada en los bajos de la Corte Provincial de Justicia de la ciudad de Guayaquil, previniéndole que señale casilla electoral en la ciudad de Quito, para futuras notificaciones, sin perjuicio de que esta providencia se exhiba en el cartel visible que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral; por ser el estado de la causa, pasen los autos para sentencia del Tribunal. Cúmplase y Notifíquese.-

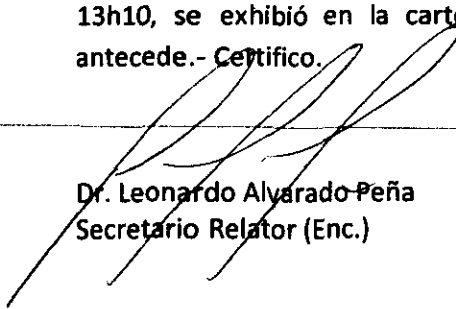

Dra. Alexandra Cantos Molina

JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

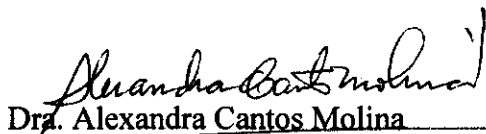
Lo certifico.-


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

RAZÓN.- Siento por tal que el día de hoy, domingo quince de febrero de dos mil nueve, a las 13h10, se exhibió en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral la providencia que antecede.- Certifico.

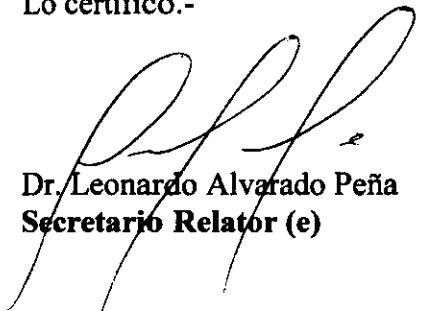

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de febrero de 2009, 15h00.- (CAUSA N.- 041-09-J.ACM-FP). Se dispone oficiar al señores David Antonio Norero Calvo, Secretario de la Junta Electoral del Guayas, a fin de que se sirvan remitir a esta judicatura, bajo prevenciones de Ley, la Resolución original emitida por la Junta Provincial Electoral del Guayas, el día lunes 9 de febrero del 2009, referente a la impugnación efectuada por los señores FRANKLIN ARTEAGA SANDOVA, JUAN EVELIO HOLGUIN PALMA, MANUEL JACINTO MEJIA LEÓN, FRANCIS JESUS GUALE TABARES, CARMEN CHOMPOL MORAN, YELMA BANCHON, en contra de IGNACIO XAVIER FIGUEROA GONZALEZ. NOTIFIQUESE.

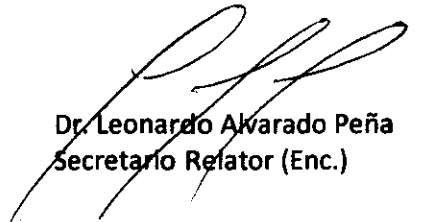

Dra. Alexandra Cantos Molina

JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico.-


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

RAZÓN.- Siento por tal que el día de hoy, lunes dieciséis de febrero de dos mil nueve, a las 15h30, se exhibió en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral la providencia que antecede.- Certifico.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

Oficio N.-08 -TJ-J.ACM-TCE-2009

Quito, 16 de febrero del 2009

Causa No. 022-2009

Señora abogada
Espléndida Navarrete
Casilleros Judiciales
Corte de Justicia de Guayaquil
Av. 9 de Octubre entre Quito y Pedro Moncayo
Palacio de Justicia de Guayaquil
Guayaquil

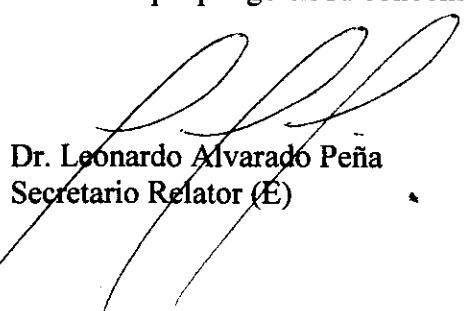
En su despacho,

Con esta nota, y en mi calidad de Secretario Relator (e) del despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, le remito lo siguiente: 1) 18 boletines de notificaciones y 6 boletas avocando conocimiento, que deberán ser notificada a los señores Franklin Arteaga Sandoval, Juan Evelio Holguín Palma, Manuel Jacinto Mejía León, Francis Guale Tabares, Carmen Chompol Moran y Elma Banchón, Director cantonal encargado y precandidatos del Movimiento Poder Ciudadano del cantón Pedro Carbo, de la provincia del Guayas, Lista en la Casilla Judicial No.1769 de la Corte Provincial de Justicia de Guayaquil.

Una vez realizadas las notificaciones respectivas, agradeceré enviar a este despacho los boletines con la razón de notificación correspondiente.

Atentamente,

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.



Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (E)



Despacho Dra. Alexandra Cantos Molina
JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

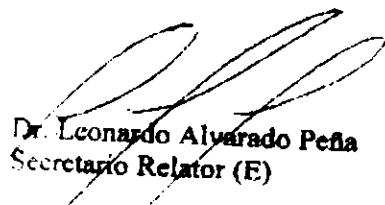
Oficio No 009-TJ-J.ACM-TCE-2009
Quito, 16 de febrero del 2009.

Señor
David Antonio Norero Calvo
Secretario
Junta Electoral del Guayas
Dirección: Av. Democracia y Dr. Roberto Gilber Elizalde.

Dentro del Recurso Contencioso Electoral de Impugnación, interpuesto por el señor Franklin Arteaga y otros, se ha dictado lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de febrero de 2009, 15h00 - (CAUSA N. 041-09-J.ACM-FP). Se dispone oficial al señores David Antonio Norero Calvo, Secretario de la Junta Electoral del Guayas, a fin de que se sirvan remitir a esta judicatura, bajo prevenciones de Ley, la Resolución original emitida por la Junta Provincial Electoral del Guayas, el día lunes 9 de febrero del 2009, referente a la impugnación efectuada por los señores FRANKLIN ARTEAGA SANDOVA, JUAN EVELIO HOLGUIN PALMA, MANUEL LACINTO MEJIA LEÓN, FRANCIS JESUS GUALE TABARES, CARMEN CHOMPOL MORAN, YELMA BANCHON, en contra de IGNACIO XAVIER FIGUEROA GONZALEZ." f) Dra. Alejandra Cantos Molina, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.



Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (E)

Guayaquil, febrero 14 del 2009
Oficio No. 220- DNC-JPG-2009

Señora Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales, comunico a usted que el Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria el día 7 de Febrero del 2009, adoptó la resolución que continuación transcribo:

PLE-JPG-1-9-2-2009

"Dentro del Trámite de Inscripción y Calificación de Candidaturas de las Elecciones del 26 de Abril del 2009, para la Dignidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO CARBO, auspiciado por el Movimiento Poder Ciudadano, Lista 32, dio por conocido el escrito presentado por los señores: Franklin Arteaga Sandoval, Juan Evelio Holguín Palma, Manuel Jacinto Mejía León, Francis Jesús Guale Tabares, Carmen Chompol Morán y Yelma Banchón, Director Cantonal Encargado y Pre- Candidatos en su orden del mencionado Movimiento, receptada el 5 de febrero del 2009, a las 17h11, quienes INTERPONEN EL RECURSO DE IMPUGNACION A LA CANDIDATURA DE ALCALDE DEL CANTON PEDRO CARBO EN LA PERSONA DEL SEÑOR IGNACIO XAVIER FIGUEROA GONZALEZ; Y, RESOLVIO POR UNANIMIDAD QUE SECRETARIA NOTIFIQUE AL IMPUGNADO PARA LOS FINES DE LEY"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL **TCE**
SECRETARIO RELATOR **SECRETARIA**
RECIBIDO

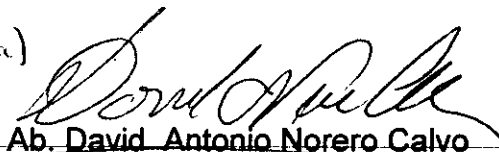
Fecha: 19- febrero-09

Hora: 16 h07.

Recibido por: Marlene Jorda

Firma: Javier (+ Hoja)

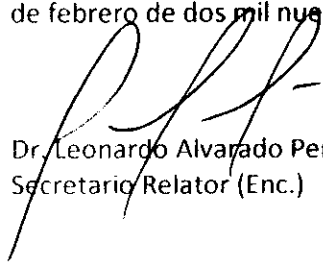
Atentamente,


Ab. David Antonio Norero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE GUAYAS



Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy, jueves, diecinueve de febrero de dos mil nueve, a las 16h07, en una foja.- Certifico.-



Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

Guayaquil, febrero 14 del 2009
Oficio No. 224- DNC-JPG-2009

Señora Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.

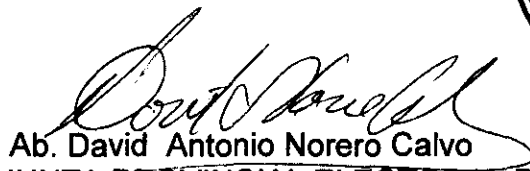
De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales, comunico a usted que el Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria el día 11 de Febrero del 2009, adoptó la resolución que continuación transcribo:

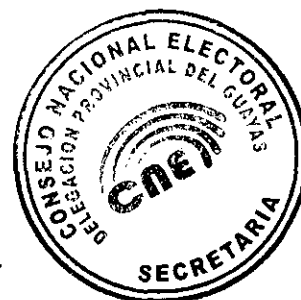
PLE-JPG-3-11-2-2009

"Dentro del Trámite de Inscripción y Calificación de Candidaturas de las Elecciones del 26 de Abril del 2009, para la Dignidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO CARBO, auspiciado por el Movimiento Poder Ciudadano, Lista 32, dio por conocido el escrito presentado por los señores: Franklin Arteaga Sandoval, Juan Evelio Holguín Palma, Manuel Jacinto Mejía León, Francis Jesús Guale Tabares, Carmen Chompol Morán y Yelma Banchón, Director Cantonal Encargado y Pre-Candidatos, en su orden del mencionado Movimiento, receptada el 11 de febrero del 2009, a las 13h14, referente a: RECURSO DE APELACION DE LA RESOLUCION ADOPTADA POR EL PLENO DE LA AJUNTA; Y, **RESOLVIO POR UNANIMIDAD: CORRER TRASLADO DEL MISMO CON LA DOCUMENTACION PERTINENTE AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL PARA SU CONOCIMIENTO Y TRAMITE DE LEY**"

Atentamente,

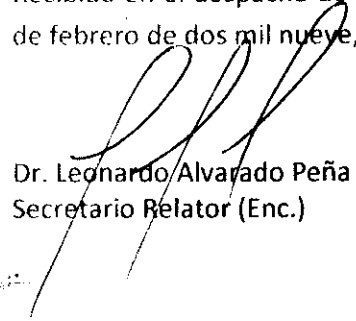

Ab. David Antonio Norero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE GUAYAS



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIO RELATOR
RECIBIDO
Fecha: 19-Febrero-09
Hora: 16h10
Recibido por: Mariana Jarama
Firma: (L. Jarama)

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy, jueves, diecinueve de febrero de dos mil nueve, a las 16h10, en una foja.- Certifico.-


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)



Poder Ciudadano

Quito, 18 de febrero de 2009

Doctor

Leonardo Alvarado Peña

SECRETARIO RELATOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Presente.-

Señor Secretario,

En referencia a la CAUSA N.- 041-09-J.ACM-FT fechado 13 de febrero de 2009 de un recurso contencioso electoral de impugnación propuesto por los señores Franklin Arteaga Sandoval, Juan Evelio Horguín Palma, Manuel Jacinto Mejía León, Francis Guale Tabares, Carmen Chompol Moran y Elma Banchón, Director cantonal encargado y precandidatos del Movimiento Poder Ciudadano del cantón Pedro Carbo, de la provincia del Guayas, Lista 32, me dirijo a usted para indicar lo siguiente:

1. Hasta la presente no se ha estructurado ninguna directiva cantonal en Pedro Carbo por lo cual, desconocemos a los mencionados señores auto titulados como Director cantonal encargado y precandidatos del Movimiento Poder Ciudadano.
2. La directora provincial del Guayas del Movimiento Poder Ciudadano- Lista 32, Arq. Patricia Sánchez, inscribió y abalizó la candidatura de alcaldes y concejales por el movimiento en el cantón Pedro Carbo de la provincia del Guayas.
3. Por lo tanto, rechazamos la impugnación planteada por los mencionados señores.

Le agradezco de antemano por su atención a la presente y le saludo atentamente,

X *Diana F. Venegas*

Diego Borja Cornejo

PRESIDENTE NACIONAL

MOVIMIENTO PODER CIUDADANO - LISTA 32

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL FCE
SECRETARIO RELATOR
RECIBIDO

Fecha: 19 febrero - 09

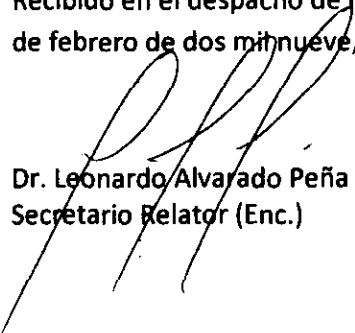
Hora:

Recibido por:

Firma:

Manuel Jacinto Mejía León
(4 Peja)

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy, jueves diecinueve de febrero de dos milnueve, en una foja.- Certifico.-


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

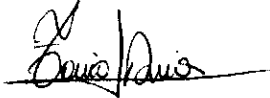
PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de Febrero del 2009. Las 12h00.- **VISTOS:** Para resolver el recurso contencioso electoral de impugnación, identificado con el número de expediente 041-2009-J.ACM-FP, interpuesto por los señores FRANKLIN ARTEAGA SANDOVAL, JUAN EVELIO HOLGUIN PALMA, MANUEL JACINTO MEJIA LEÓN, FRANCIS JESUS GUALE TABARES, CARMEN CHOMPOL MORAN, y ELMA BANCHON, en calidad de Director Cantonal encargado, el primero y pre candidatos respectivamente del "Movimiento Poder Ciudadano lista 32" del cantón Pedro Carbo, de la resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral del Guayas, el 9 de febrero del 2009, por la que *"RESOLVIÓ: 1) Rechazar el recurso de impugnación por considerar que la misma [sic] no tiene fundamento de derecho"*. Al respecto este Tribunal hace las siguientes consideraciones: **PRIMERO.-** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217, inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral 3 e inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene jurisdicción y administra justicia electoral en materia de derechos de participación política, siendo sus fallos de última instancia e inmediato cumplimiento; de la misma manera, con fundamento en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 17 letra a) de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver de los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de las Juntas Provinciales Electorales. En el presente caso de la aceptación o negativa de inscripción de candidatos. **SEGUNDA.-** La resolución que se impugna es la que emana de la Junta Provincial Electoral del Guayas, constante a fojas 26 del proceso, dictada el 09 de febrero del 2009, se notifica el 10 de febrero del mismo año a las 17h30, y se interpone el recurso el día 11 de febrero del 2009 a las 13h14; la Junta Provincial Electoral del Guayas se pronuncia sobre el recurso el mismo día, mes y año. El Tribunal deja constancia que el recurso se ha interpuesto dentro del plazo que prevé el Art. 14 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se acepta a trámite, debiendo señalar que si bien los recurrentes hacen referencia al recurso de apelación, no es menos cierto que el mismo se le denomina en la normativa jurídica de este Tribunal como "recurso de impugnación"; situación que en todo caso, no genera consecuencia jurídica alguna, por el principio de informalidad a favor de los administrados. **TERCERA.-** Asegurada la jurisdicción y competencia, el Tribunal al revisar el expediente observa: a) Según el Formulario de Inscripción de Candidaturas, el

Movimiento Poder Ciudadano, Lista 32 (fojas 1), a través de su representante legal, Patricia Sánchez, solicita la inscripción de la candidatura a la dignidad de Alcalde del Municipio del cantón Pedro Carbo, provincia del Guayas, a favor del señor IGNACIO XAVIER FIGUEROA GONZÁLES, se recibe en Secretaría de la Junta Provincial del Guayas la documentación, el día 4 de febrero del 2009, a las 17h50, se corre traslado a los sujetos políticos el mismo día a las 20h00; con fecha 11 de febrero del 2009, las 13h14, consta a fojas 28 del expediente, un escrito de apelación presentado por los señores FRANKLIN ARTEAGA SANDOVAL, JUAN EVELIO HOLGUIN PALMA, MANUEL JACINTO MEJIA LEÓN, FRANCIS JESUS GUALE TABARES, CARMEN CHOMPOL MORAN, Y ELMA BANCHON, en calidad de Director Cantonal el primero y precandidatos del "Movimiento Poder Ciudadano lista 32" del cantón Pedro Carbo de la provincia del Guayas los que siguen, escrito que tiene como finalidad impugnar la inscripción de la candidatura del señor IGNACIO XAVIER FIGUEROA GONZÁLES a la dignidad de Alcalde del cantón Pedro Carbo, aduciendo que *"...El supuesto candidato por el Movimiento Poder Ciudadano Lista 32, Ignacio Xavier Figueroa González, presentó su candidatura inicial y de manera legal, a la alcaldía por el cantón Pedro Carbo, por el movimiento lista 35, quien intervino con todo su equipo de candidatos a concejales, lanzando una gama de propaganda electoral a la ciudadanía Pedro Carbense..."*, b) La Junta Provincial Electoral del Guayas, como ya se lo mencionó, el 9 de febrero del 2009, resuelve rechazar el recurso de impugnación por considerar que la misma no tiene fundamento de derecho. c) El señor FRANKLIN ARTEAGA SANDOVAL no consta registrado como Representante Legal del Movimiento Poder Ciudadano Lista-32 en los registros de la Delegación Provincial Electoral del Guayas. **CUARTO.-** El Tribunal con base a los méritos del expediente hace las siguientes consideraciones: a) Según se desprende, del inciso segundo del Art. 16 de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República *"(...) los reclamos, objeciones, impugnaciones y recursos los pueden interponer los sujetos políticos a través de sus representantes, apoderados, delegados y las candidatas o candidatos"*; disposición que guarda armonía con el Art. 13 de la Ley Orgánica de Elecciones, y con el Art. 13 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, que señala que se denominan sujetos políticos los partidos políticos, movimientos políticos, alianzas electorales y los candidatos. Con base en lo que se deja expuesto, es fundamental en el presente caso, pronunciarnos sobre la llamada "impugnación"; para lo cual debemos remitirnos a la resolución emitida el 9 de febrero del

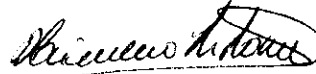


2009 por la Junta Electoral del Guayas que dice: "Que dentro del trámite de Inscripción y Calificación de Candidaturas para las Elecciones Generales del 2009, se receptó en la Secretaría de la Junta Provincial Electoral el Oficio s/n, suscrito por los señores Franklin Arteaga Sandoval, Juan Evelio Holguín Palma, Manuel Jacinto Mejía León y Francis Jesús Guale Tabares, Director Cantonal encargado y Precandidatos del Movimiento Poder Ciudadano, Lista 32, en su orden, quienes interpusieron recurso de impugnación, a la candidatura del cantón Pedro Carbo, en la persona del señor Ignacio Xavier Figueroa González, auspiciado por el Movimiento Poder Ciudadano, lista 32. En consecuencia: El Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas, en sesión del lunes 9 de febrero del 2009, una vez conocida y analizada la impugnación en referencia, resolvió: 1) RECHAZAR EL RECURSO DE IMPUGNACIÓN POR CONSIDERAR QUE LA MISMA NO TIEN FUNDAMENTO DE DERECHO; y, 2) NOTIFICAR CON ESTA RESOLUCIÓN A LOS IMPUGNANTES". b) A fojas 4 del proceso se halla el escrito presentado por el señor Franklin Arteaga Sandoval, quien dice ser el "Director Cantonal encargado", sin que se haya justificado legalmente dicha afirmación. c) A foja 1 del expediente consta el formulario de inscripción de la candidatura a la dignidad de Alcalde del cantón Pedro Carbo, del señor Ignacio Xavier Figueroa González, inscripción que la ha solicitado la señora Arquitecta Patricia Sánchez, Directora Provincial del Movimiento Poder Ciudadano, Lista 32 d) Revisado el listado de las directivas provinciales reconocidas en el país, listado enviado por el Consejo Nacional Electoral, se verifica que la Directora Provincial del Movimiento Poder Ciudadano, Lista 32 del Guayas, es la señora Patricia Sánchez. En consecuencia el "impugnante" y los señores FRANKLIN ARTEAGA SANDOVAL, JUAN EVELIO HOLGUIN PALMA, MANUEL JACINTO MEJIA LEÓN, FRANCIS JESUS GUALE TABARES, CARMEN CHOMPOL MORAN, y ELMA BANCHON al manifestar ser precandidatos, no son sujetos políticos según, careciendo por tanto de derecho para impugnar candidaturas. Por las consideraciones expuestas, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN, SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:** Se rechaza el recurso interpuesto por los señores FRANKLIN ARTEAGA SANDOVAL, JUAN EVELIO HOLGUIN PALMA, MANUEL JACINTO MEJIA LEÓN, FRANCIS JESUS GUALE TABARES, CARMEN CHOMPOL MORAN, Y ELMA BANCHON, en calidad de Director Cantonal encargado el primero y pre candidatos del "Movimiento Poder Ciudadano lista 32", y por tanto se confirma la resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral del Guayas el 9 de febrero del 2009. Ejecutoriada que sea esta sentencia devuélvase el expediente a la Junta Provincial Electoral del Guayas para su ejecución, dejando copia certificada para los archivos

de este Tribunal. Remítase copia de ésta sentencia al Consejo Nacional Electoral, para los fines que corresponden. Notifíquese.



Dra. Tania Arias Manzano.
Presidenta



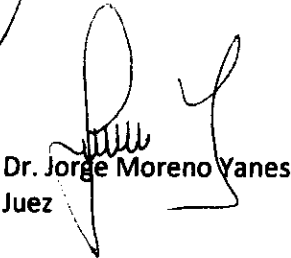
Dra. Ximena Endara Osejo
Vicepresidenta



Dra. Alexandra Cantos Molina.
Jueza



Dr. Arturo Donoso Castellón
Juez



Dr. Jorge Moreno Yanes
Juez

Certifico, Quito 20 de febrero de 2009

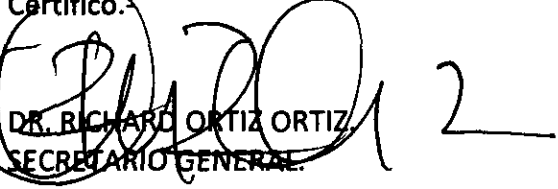


DR. RICHARD CEPEDA ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Razón.- Siento como tal que el día de hoy veinte de febrero, a partir de las diez y seis horas con quince minutos, procedía a publicar la sentencia que antecede, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el Primer Piso del Edificio donde funciona la Junta Provincial Electoral de Pichincha calle Iñaquito e Ignacio San María.- CERTIFICO.-

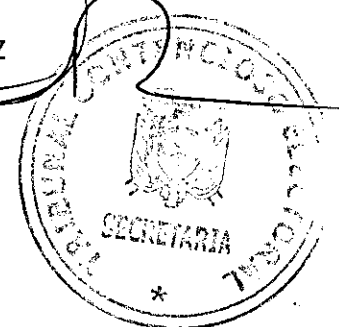

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ.
SECRETARIO GENERAL.

Razón.- Siento por tal que el día de hoy veinte de febrero del año dos mil nueve, a partir de las diez y seis horas con diez y seis minutos, se subió a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec), la sentencia que antecede.-
Certifico.-


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ.
SECRETARIO GENERAL.

Razón.- Siento por tal que las cuarenta y seis fojas que anteceden son copias y compulsas certificadas del expediente Número 041-09, en el que se resolvió el Recurso de Impugnación plateado por los señores Franklin Arteaga Sandoval, Juan Evelio Holguín Palma, Manuel Jacinto Mejía, Francis Jesús Guale, Carmen Chompol y Elma Banchón. Expediente que fue remitido a la Junta Provincial Electoral de Guayas. CERTIFICO.- Quito, 25 de febrero de 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL.



- 48 -
Ejecutado
ado

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 25 de febrero del 2009
OF. Nº 71-09-TJ-SG-TCE.

Señor Doctor.-

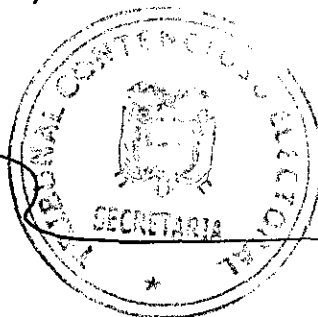
Omar Simon.
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.
Presente.-

En su despacho.

Dando cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente Nº 041-2009, de fecha 20 de febrero del 2009, las 12h00; por la que se resuelve el recurso contencioso electoral de impugnación presentada por los señores Franklin Arteaga Sandoval, Juan Evelio Holguín Palma, Manuel Jacinto Mejía, Francis Jesús Guale, Carmen Chompol y Elma Banchón, en calidad de Director encargado, el primero y pre candidatos respectivamente del Movimiento Poder Ciudadano Listas 32, en contra de la resolución dictada por la Junta Provincial Electoral de Guayas, remito copias certificadas del expediente a fin de que proceda a observar la actuación de la Junta Provincial Electoral de Guayas.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General



- 49-
leucorrea
y murex

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 25 de febrero del 2009
OF. Nº 72-09-TJ-SG-TCE.

Señores.
Junta Provincial Electoral de Guayas
Presente.-

En su despacho.

Dando cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente Nº 041-2009, de fecha 20 de febrero del 2009, las 12h00; presentada por los señores Franklin Arteaga Sandoval, Juan Evelio Holguín Palma, Manuel Jacinto Mejía, Francis Jesús Guale, Carmen Chompol y Elma Banchón, en calidad de Director encargado, el primero y pre candidatos respectivamente del Movimiento Poder Ciudadano Listas 32, en contra de la resolución dictada por la Junta Provincial Electoral de Guayas, remito el expediente completo, a fin de que proceda a ejecutar la referida sentencia.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General

